

## RAE

1. TIPO DE DOCUMENTO: ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN

2. TÍTULO: LA METÁFORA DEL OJO POR OJO Y DIENTE POR DIENTE, DESDE LA INTERPRETACIÓN DE JESÚS EN EL EVANGELIO DE SAN MATEO. CAPÍTULO 5, 38 AL 42.

3. AUTOR (ES): PEDRO NEL CANCINO USEDA

4. LUGAR: Bogotá

5. FECHA: Julio 19 de 2018

6. PALABRAS CLAVES: Ley, Venganza de sangre, ojo por ojo, diente por diente, Talión, mandamiento, interpretación.

7. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO: A través del presente artículo, se pretende mostrar el significado e interpretación que hace Jesús desde el sermón de la montaña, en el Evangelio de san Mateo, en el capítulo 5, versículos del 38 al 42; de la llamada ley y metáfora de la venganza de sangre, o ley del ojo por ojo, diente por diente, o ley del Talión, consignada en textos del Antiguo Testamento y aplicada por el pueblo en el tiempo de Jesús.

8. LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: La metodología propuesta para la maestría desde los métodos de interpretación bíblica, aportados por la universidad a través del aprendizaje.

9. METODOLOGÍA: es de carácter investigativo, argumentativo, con base metodológica bíblica.

10. CONCLUSIONES: Se puede apreciar que el acercamiento a la interpretación que realiza Jesús en torno a la llamada ley de la venganza de sangre, señalada con la metáfora del ojo por ojo, diente por diente, en el sermón de la montaña, establece en un primer momento cómo, Jesús no era ajeno a la práctica de esta manera legislativa, a través de la cual, el pueblo en el que nació y creció, trataba de procurar la justicia dirimiendo los conflictos interpersonales y sociales, a través de la aplicación de acciones de venganza. Además, se muestra como la interpretación que aporta Jesús, es entender esta antiquísima ley no como un acto de venganza, sino como un acto de justicia distributiva y retributiva. Con claridad se estipula que Jesús no crea la metáfora del ojo por ojo, diente por diente, en la cual se trataba de explicar la llamada venganza de sangre, sino que es heredero de esta manera legislativa por la experiencia de la *Torah*, «Ley». Frente a la ley de su tiempo, la cual ha heredado, Jesús nunca se presenta en oposición, o creando nuevas normas legislativas, no cambia la ley, solo la interpreta: «*no he venido a abolir la ley, sino a darle cumplimiento*» (Mt 5, 17), por lo que plantea un nuevo punto de interpretación y es el amor a Dios y al prójimo, (Mt 22, 34-40); acto desde donde llama a la aplicación de la justicia, superando las acciones de venganza. La muestra como un acto para evitar el daño.

LA METÁFORA DEL OJO POR OJO Y DIENTE POR DIENTE,  
DESDE LA INTERPRETACIÓN DE JESÚS  
EN EL EVANGELIO DE SAN MATEO.  
CAPÍTULO 5, 38 AL 42.

PEDRO NEL CANCINO USEDA

UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA  
TEOLOGIA  
MAESTRIA EN TEOLOGIA DE LA BIBLIA  
BOGOTÁ  
2018

## INTRODUCCIÓN

Desde el momento en que surge el hombre en la historia, las relaciones interpersonales le han ayudado a descubrirse a sí mismo en su ser, como también le han proporcionado la capacidad de reconocer a los demás, como iguales en su condición de personas. En los constantes ires y venires de las transformaciones sociales, se han generado conflictos a nivel de la convivencia entre las personas que conforman las comunidades, circunstancias que han desajustado el ritmo normal de la vida de los individuos y de las estructuras sociales. Frente a las constantes tensiones que se presentan en los comportamientos y las relaciones, se ha hecho necesario establecer mecanismos que regulen y contribuyan a generar una sana convivencia y definan el actuar correcto de las personas, es así, como han surgido las leyes y normas, en procura de una mejor manera de vivir la vida en relación con los demás<sup>1</sup>. Procurar un equilibrio armónico con los que se convive, genera una sana armonía dentro de la comunidad. Las leyes y las normas ayudan a dirimir los conflictos, procurando la aplicación de la justicia, la cual lleva a las partes involucradas a recuperar el equilibrio frente al daño que se pudo haber causado, subsanando así, las relaciones que se han fracturado.

Ya desde tiempos antiquísimos, las leyes y las normas, siempre se estipularon buscando la aplicación de la justicia y el derecho en todas las culturas y en las diferentes partes del mundo, así por ejemplo, en los pueblos mesopotámicos, donde según los estudios de la arqueología, se encontraron los primeros lugares de asentamientos urbanos<sup>2</sup>, se han descubierto vestigios de leyes y normas que

---

<sup>1</sup> LARA, González Federico y LARA, Peinado Federico. Los primeros códigos de la humanidad, *estudios preliminares, traducción y notas*. Madrid: Tecnos (Grupo Anaya S.A) 2009, p XXI. En este libro, los autores dejan claro frente a las primeras leyes, usando la referencia de la cultura mesopotámica, como desde los mismos comienzos se entendió la justicia como algo de origen divino, por lo que el mismo derecho penal de entonces, iniciaba en las exigencias religiosas o la ley de la divinidad, la cual era acatada por todos.

<sup>2</sup> LARA, Peinado Federico. Código de Hamurabi. 4 ed. Madrid: Tecnos (Grupo Anaya S.A) 2012, p XIII -IVX. Se destacaron, como asentamientos urbanos primitivos en la Mesopotamia: Jarmon, Hassuna, Samarra, Eridu; en Israel, la antiquísima ciudad de Jericó; en Egipto, Miramde, El Omarí, Fayum, Deir-Tasa; todas ellas comunidades organizadas.

ya desde entonces, entraron a regular a través de fallos o sentencias, las relaciones de las personas y la aplicación de la justicia, mostrando así los primeros asomos del derecho escrito, fijado en las ciudades<sup>3</sup>. Todas estas normas jurídicas adquirieron una suma importancia en sus contextos; pero ha llamado poderosamente la atención de todas estas colecciones jurídicas descubiertas, el llamado Código de Hammurabi, el cual nace en el seno de una de las tribus amorritas que lograron establecerse en Babilonia, allá por el siglo XXX a.C.<sup>4</sup> Hammurabi, extendió con astucia su poderío sobre ciudades mesopotámicas, creando un imperio representativo de su reinado, caracterizado sobre todo por lo intelectual y lo religioso, mostrando desde los primeros momentos una profunda preocupación por la estabilidad interna de lo conquistado y de las ciudades, al igual que la sana convivencia en las relaciones personales, por lo que junto a un grupo de juristas versados en el tema del derecho de aquel entonces, dedicó su tiempo a trabajar en el cuerpo del código, que llevaría su nombre y que se publicaría quizá hacia el año 40 a.C, el cual contenía un conjunto de leyes, las cuales mandó grabar en estelas de piedra, repartidas a lo largo de todas las ciudades del imperio, donde se leerían y se asumirían las leyes allí promulgadas de una manera más fácil, pues estaban escritas en la lengua del pueblo, para que todos tuvieran un acceso a su conocimiento, vivencia y cumplimiento.<sup>5</sup>

En la lectura del llamado código de Hammurabi, desde el mismo prólogo hasta su epílogo, se vé, como se procura la aplicación de la justicia y la necesidad de

---

<sup>3</sup> En su libro Federico Peinado, señala el extenso panorama del derecho del antiguo oriente, mostrando a los lectores, las principales colecciones jurídicas, desde una visión diacrónica como lo manifiesta en su obra el código de Hamurabi, desde la página XIII, en las que hace referencia al panorama del derecho del antiguo Oriente, destacando las principales colecciones jurídicas, entre las que sobresalen: Entemena, Uruinimgina y Gudea, como textos de reforma; el código de UR-Namma, como texto catastral, el Código sumerio, los Detilla sumerios; los Textos jurídicos de Eb, el Código de Llpt-Ishthar, las leyes de la ciudad de Eshsunna, los archivos de Mari, el código de Hamurabi, las leyes Asirias, leyes Neobabilónicas; las normas de justicia en Egipto, las leyes Hititas y el derecho Israelita,

<sup>4</sup> NARDONI, Enrique. La justicia en la Mesopotamia Antigua, en Revista Bíblica 55 (1994) 193-214.

<sup>5</sup> LARA, Op. cit., p. XXXII. Sobre el Código de Hamurabi. Llama la atención, como este código estaba constaba de un prólogo, cuerpo legal y epílogo, mostrando con esto, un trabajo organizado de los juristas sobre la presentación del código.

regular a través de ella, las relaciones de las personas, tareas complejas para entonces, pues se enfrenta a un modelo social caracterizado por la distinción de clases<sup>6</sup>, en las que prevalecía la práctica heredada del derecho amorreo, que procuraba la búsqueda de la justicia, con la venganza de sangre, norma en la que se podría proceder con total libertad, para hacer justicia, castigando por cuenta propia al ofensor, según lo recitaba una antigua ley, que más tarde fue conocida como la ley del tali3n, reconocida y permitida en el derecho penal de este c3digo. Al rastrear la ley del tali3n y su contenido, ya en la 3poca de Hammurabi, queda consignada como una ley de orden clasista, pues solo era permitida su aplicaci3n cuando el ofensor fuese de la clase superior en la escala social,<sup>7</sup> esto mismo determinaba la manera en que la persona era retribuida, as3 por ejemplo: si uno ha sacado un ojo a un *awilum* (patricio), se le sacará un ojo, pero si uno ha sacado un ojo a un *Muskenun* (plebeyo), pagará una mina de plata y si uno ha sacado un ojo a un *Wartum* (esclavo), pagará la mitad de su precio.<sup>8</sup> Aunque es una medida estipulada en procura de la justicia, vista su legislaci3n, parece carecer de equidad en el C3digo de Hammurabi, pues para hacerla efectiva se part3a de la clase social que ocupaba la persona, circunstancia que no pasaba en anteriores c3digos como el de *Ur-Nammu* y las leyes de *Esnunna*, donde no se distingu3a entre las personas perjudicadas, pues solo se hac3a referencia con el t3rmino “hombre” para designar a la v3ctima y hacerle justicia.<sup>9</sup>

De la legislaci3n que present3 Hammurabi en su c3digo y lo que se lee en los vestigios arqueol3gicos hallados en la ciudad de Susa en Elam, en la estela de roca, pareciera haberse dado un retroceso en la aplicaci3n de la ley, frente a c3digos anteriores, puesto que regir la ley consignada all3 por el reconocido acto de la venganza de sangre, era permitir devolver un da3o id3ntico al recibido por parte de un ofensor, por un miembro de la familia del afectado, en la b3squeda de la justicia; cabe preguntarse si era la justicia plenamente saciada en estas

---

<sup>6</sup> NARDONI, Enrique. Op. cit., p. 204, sobre la justicia en la Mesopotamia, se ve la prevalencia de clases: los *awilum* (patricios), los *Muskenun* (los plebeyos) y los *Wartum* (esclavos).

<sup>7</sup> LARA, Op. cit., en el apartado del Derecho penal y procesos. p. CXXXVI

<sup>8</sup> NARDONI, Enrique. Op. cit., p. 205

<sup>9</sup> SEUX Marie Joseph. Leyes del Antiguo Oriente, Navarra Espa3a, Verbo Divino, 1992 p 57-59

acciones; discusión que quedó abierta desde entonces de la cual se hará referencia en otro aparte de este escrito. Algo claro, es que de esta manera se restituían los daños causados por el agresor, al buscarse por la aplicación de esta ley “la equivalencia del daño causado”.<sup>10</sup> Al paso del tiempo, esta legislación, en la que se aplicaba la venganza de sangre, será recordada por la expresión: ojo por ojo, diente por diente,, concepto a la vez resignificado por el derecho con la máxima, ley del talión, la cual surge de dos expresiones latinas: *Talis-tale*, “semejante”; *talio-talonis*, “igual”,<sup>11</sup> que vendrían a formular algo equivalente a decir: semejante al daño causado, igual al daño causado. Como práctica, no solo fue asumida por las tribus amorreas, sino que otros pueblos cercanos la adoptaron en sus legislaciones como es el caso de los egipcios y los hebreos, entre otros.<sup>12</sup>

En textos como la biblia, en el Antiguo Testamento, se halla referencia a esta ley, asimilada por el pueblo de Israel desde las leyes consignadas en los textos del Éxodo, como aparece en el capítulo 21, versículos del 23 al 27, en el Levítico, en el capítulo 24, versículos del 18 al 22 o en el texto del Deuteronomio, en el capítulo 19, versículos del 15 al 21. De la misma manera, en el contexto del Nuevo Testamento, el evangelista san Mateo en la estructura de su obra, presenta al lector cinco sermones o discursos a través de los cuales, quiere llevar a sus lectores a entender la predicación de Jesús, dirigida a vislumbrar algunas características en torno a la realidad del Reino de Dios. El primero de estos discursos es conocido como el sermón de la montaña, el cual está contenido en los capítulos 5 al 7, en los que Jesús de una manera organizada, presenta un plan a través del cual se pueda acceder a la realidad del Reino. En este sermón, Jesús interpreta, temas claves, como la ley, para lo que parte de las mismas enseñanzas aportadas por la comunidad judía de la época, las cuales fueron heredadas desde la ley de Moisés. De igual manera se detiene a enseñar cual debe ser la justicia que caracterice a un verdadero seguidor suyo, por lo que aborda la llamada

---

<sup>10</sup> LARA, Op. cit., en el apartado de la explicación de los artículos del código de Hammurabi, en el aparte del Derecho penal y procesos. p. 208

<sup>11</sup> Ibid., p. 208.

<sup>12</sup> Ibid., p. LI y p. LXV

justicia mayor, desde donde explicará, la venganza, señalada en la metáfora del ojo por ojo, diente por diente.

Así, como en el contexto extrabíblico y bíblico se señalado la aparición de la ley de la venganza de sangre, desde el aparato legal del sermón de la montaña, se hace necesario abordar la manera en que Jesús se acerca esta ley, precisando la interpretación que hace de ella y la enseñanza que de ella imparte a quienes lo escuchan. Para alcanzar este propósito, se hace necesario precisar el sentido de la metáfora del ojo por ojo, diente por diente, frente a la venganza y establecer las relaciones entre las leyes bíblicas, consignadas en los textos del Éxodo, el levítico y el Deuteronomio, y la metáfora del ojo por ojo y diente por diente.

### **1. El ojo por ojo, diente por diente, una metáfora de la venganza.**

Desde tiempos ancestrales fue costumbre en muchas culturas y en un sinnúmero de personas, dirimir los conflictos a través de acciones de venganza privada<sup>13</sup>, dirigida por parte de un agredido contra su agresor, en procura de buscar justicia. Cuando se recibía una ofensa o agresión, desde el contexto comunitario se consideraba a este acto como un asunto personal de quien había recibido el daño, por lo que solo el afectado intervenía. Ante este asunto de corte personal, nadie se oponía, pues era un derecho del ofendido proceder con venganza y en la forma que quisiera, libertad que en muchos casos generaba un daño mayor por parte del agredido frente a su agresor, pues las venganzas eran despiadadas y crueles.<sup>14</sup> De este acto de venganza, surgen dos circunstancias; uno, la relación que se gestaba entre el ofendido y el agresor y otro el despropósito de la venganza que en muchos casos era peor de la misma ofensa.<sup>15</sup> Cabría formularse un interrogante: ¿por qué la venganza se vio y se asumió como un acto de justicia? El acto de la venganza, con el que se buscaba la

---

<sup>13</sup> Expresión que se usó, para definir la libertad que tenía un sujeto de hacer justicia por su propia mano.

<sup>14</sup> DRAPKIN Israel, Los Códigos pre-hamurabicos, Anuario de derecho penal y ciencias penales, Madrid, t.35n.2(Mayo-Agosto1982), p 328

<sup>15</sup> Ibid., p. 328.

justicia, podría entenderse como un símbolo de reparación, a través del cual quizá se buscaba dar un “alivio” al dolor de la ofensa, ante la realidad de saber que, aunque se produjese una venganza, el daño recibido ya estaba hecho y que era irreversible.<sup>16</sup> Para un ofendido, llegar a consumir un acto de venganza, vendría a equivaler, si se usan términos comerciales, en alguien que cobra, en este caso el ofendido y alguien que paga, el agresor, por lo que se intuye que al consumarse el acto de venganza, el agredido quedaría satisfecho de la deuda saldada, situación que parece no era tan simple.<sup>17</sup>

En varias culturas, la acción de la venganza fue considerada como un deber sagrado, por lo que el que hacía de vengador estaba obligado a expiar con la sangre las ofensas causadas. Este acto, verter la sangre del agresor, llevó a caer en un círculo peligroso, puesto que, si en la acción de reclamar justicia por la parte del ofendido se excedía en la venganza y moría el agresor, este por la venganza pasaría a ser ahora un agresor, al que uno de los miembros de la familia del fallecido, podría aplicar la venganza pues estaba en su derecho de hacer justicia.<sup>18</sup> A través de estas circunstancias, parece ser, llegaron a desaparecer clanes enteros, por lo que surgió la llamada venganza de sangre, norma que consistía en que la responsabilidad de reclamar justicia a través de la venganza ya no recaía sobre el agredido, sino que ahora cualquier miembro de la familia de sangre, podría abrogarse esa responsabilidad.<sup>19</sup>

En culturas ancestrales como lo muestran algunos vestigios legales en torno a la aplicación de la venganza como acción de justicia, especialmente en tribus como los amorreos, se conservó la llamada venganza de sangre, no solo para señalar el derecho que le asistía a un ofendido de reclamar justicia por una acción de venganza, sino que se preservó como un “asomo”, de la reglamentación social en la que se fue estipulando, que ante una ofensa ya no solo el ofendido era quien

---

<sup>16</sup> MALISHEV Mijail, Venganza y ley del Tali3n, Toluca M3xico, La Colmena, n3m., 53, 2007 p 24

<sup>17</sup> Ibid., p. 26.

<sup>18</sup> Ibid., p. 26-27.

<sup>19</sup> DRAPKIN , Op. cit. P 328

debería tomar cartas en el asunto, ante la agresión, sino que la nueva norma, permitía señalar la idea de buscar a quien tiene la competencia para castigar al ofensor.<sup>20</sup> Una señal clara de esta estipulación, es la que se puede deducir a lo largo de la reglamentación legal que aparece en el tan célebre Código de Hammurabi, donde se recoge de códigos anteriores la expresión: ojo por ojo, diente por diente,, usada aquí, no como una metáfora que motivara a la venganza despiadada, sino como una metáfora en torno a la ley y la justicia<sup>21</sup>. Al hacerse referencia a los órganos más vulnerables: el ojo, la mano, el diente, el pie, aquellos que sufrían con mayor fuerza el rigor de la violencia en una agresión, no se estaba incitando a atacar el ojo, por el ojo, el diente por el diente, la mano por la mano, ni a suscitar la venganza privada, sino que la intención según lo que se lee entre líneas en los textos citados como fuente frente a este respecto, era llegar a persuadir a quienes entraban en un conflicto por una ofensa, a procurar una solución por el daño causado aplicando otro mecanismo, menos el de la venganza, llegando así, al pago de dinero, para resarcir la ofensa, puesto que era mejor reparar así, que sentir el rigor del dolor del golpe recibido en el ojo, en el diente, o quizá perder una mano, produciéndose así, un efecto persuasivo, al contemplar la severidad de la pena .<sup>22</sup> En el código de Hammurabi a este respecto, pareciera se habría dado un gran retroceso a las leyes de las tribus, pero no se le puede entender así, puesto que pagar una ofensa con minas o siclos de plata, práctica común para aquel entonces heredada de códigos anteriores como lo fueron las leyes de Ur-Nammu, Esnunna, y las leyes hititas<sup>23</sup>; era más fácil que recibir sanciones corporales en las que se sentía el rigor de la violencia, aplicada en las faltas graves, como lo muestra Hammurabi, al citar así la ley, como un mecanismo de persuasión, para evitar que en un acto de violencia se llegara a

---

<sup>20</sup> Ibid., p. 327

<sup>21</sup> MALISHEV Mijail, Op. cit. P 26-29

<sup>22</sup> SEUX Marie Joseph. Op.22

<sup>23</sup> Ibid., p. P 59, Alli, Malishev, presenta las tasas de pago por una agresión, en los diferentes códigos. El pago de multas en dinero, por una misma herida no eran necesariamente idénticas, pues esta legislación se aplicaba, como signo de reparación. La pérdida de un ojo, costaba al culpable una mina de plata en la legislación de Esnunna, lo mismo que en Hammurabi, una fractura, una mina según la legislación de Ur-Nammu, como en Hammurabi; la ruptura de un diente costaba dos ciclos de plata en Ur-Nammu, media mina en Esnunna, un tercio en Hammurabi y una mina con seis ciclos entre los hititas, según las circunstancias y el número de dientes.

lesionar el ojo, el diente, la mano, circunstancias que si llegaran a ocurrir, en vez de satisfacer la justicia, seria un detonante para la violencia, puesto que era más sencillo desprenderse del dinero que del ojo o la mano.<sup>24</sup> Contemplada la realidad de la venganza y la exposición de la ley desde Hammurabi, la expresión ojo por ojo, diente por diente, viene a ser una profunda metáfora de persuasión, en la que se invita a vivir la ley en la práctica de la justicia, más que alimentar las acciones de venganza.<sup>25</sup>

## **2. Las leyes bíblicas y su relación con la metáfora del ojo por ojo, diente por diente.**

En el nacimiento, consolidación e historia del pueblo hebreo, la ley siempre fue y es considerada hoy en Israel, como la clave para recorrer la ruta a través de la cual se ha logrado consolidar una nación<sup>26</sup>. Cuando se hace referencia al término ley, en la historia del pueblo de Moisés, surgen dos conceptos, a través de los cuales comúnmente se ha tratado de dar definición a esta expresión. Por un lado, la expresión hebrea דָּת *dath* «mandamiento, ley, edicto real, estatuto,»<sup>27</sup> y por otro תּוֹרָה *torah*, «instrucción, ley». Es justamente דָּת *dath*, «mandamiento» ley, la cual, al pasar del tiempo se va a consolidar en seis códigos o unidades legislativas, esparcidas en el pentateuco, que van surgiendo en diferentes etapas de la historia del pueblo.<sup>28</sup> Se pueden señalar: El código de la alianza, el cual data de los siglos IX y VIII, consignado en el pentateuco en el libro del Éxodo, en el capítulo 20, 22 al capítulo 23, 19. Le sigue a este, el código que reglamentaría el orden cultural o ritual del pueblo, el cual se presenta en una especie de decálogo, identificado claramente en el libro del Éxodo, en el capítulo 34,10-26, procedente quizá del siglo IX. Aparece luego el código deuterocanónico, de la

---

<sup>24</sup> MALISHEV Mijail, Op. cit. P 26

<sup>25</sup> SEUX Marie Joseph. Op.60

<sup>26</sup> En el libro: más allá de la ley, de Roberto Badenas, La ley es considerada como una unidad orgánica, completa y heterogénea p 30

<sup>27</sup> STRONG James, Diccionario Strong de palabras originales del Antiguo y Nuevo testamento, Caribe Miami EE,UU 2002 p 112.

<sup>28</sup> LARA, Op. cit.,en el Derecho penal Israelita p LXV.

segunda mitad del siglo VIII, citado en el libro del Deuteronomio, en el capítulo 12 al 26. Posterior a este, surge el llamado decálogo, contenido en los libros del Éxodo, en el capítulo 20, 2-17 y del Deuteronomio en el capítulo 5, 6-2; probablemente de este decálogo, existen dos redacciones, una del siglo VIII-VII y otra del siglo V<sup>29</sup>. Surge luego el llamado código de santidad en tiempos del exilio en el siglo VI, según el libro de Levítico, en los capítulos 17 al 26, para dar paso al llamado código sacerdotal, el cual se encuentra esparcido a lo largo de todo el pentateuco, compuesto por leyes muy antiguas, quizá anteriores a la legislación de Moisés<sup>30</sup>.

Al paso del tiempo la ley se va enriqueciendo en su presentación, como también en la terminología usada para explicarla y definirla, es así como surge la expresión hebrea תּוֹרָה *torah*, comúnmente traducida como ley, aunque afirmar esto, no es del todo correcto.<sup>31</sup> La palabra *Torah*, en su versión hebrea viene de dos raíces, ירה *iará*, que literalmente significa «arrojar» y or, «dar luz», si se unen las dos expresiones, vendría a dar como resultado la composición gramatical: arrojar luz, expresión usada en los textos sagrados, para hacer referencia a la instrucción o enseñanza.<sup>32</sup> Esta expresión al parecer asume connotaciones de ley, al ser traducida en la versión de la biblia Septuaginta, que pasó del hebreo al griego y en el que *Torah*, «Ley», vendría a identificarse con la expresión griega, νόμος *nomos*, «norma o ley».<sup>33</sup> Asumida así, la palabra *Torah*, «Ley», vendría a referirse al texto sagrado donde se contiene los códigos legales, en este caso la compilación de los escritos del pentateuco, como también, vendría a representar la ley en sí.

---

<sup>29</sup> MONTANER Vegas Luis Op. cit. P 26-29. 119-141; En LARA, Peinado Federico. Código de Hamurabi.

<sup>30</sup> Ibid., p. 119

<sup>31</sup> BADENAS Roberto, Más allá de la ley: los valores de la ley en una teología de la gracia, safeliz Barcelona 2000 p 30

<sup>32</sup> Ibid., p. 30. Aquí posiblemente el autor de este texto, parte de lo afirmado por j Doukhan , en su obra: *“La Loi une lumiere sur mon sentir”*, escrita hacia el año 1993, p 3. Es importante también recordar que el concepto תּוֹרָה *Torah*, dentro del texto en hebreo se remonta al tiempo de Esdras, cuando recibe de Artajerjes I, (464-424), la tarea de dar una ley de estado a todos aquellos que se dicen adoradores del Dios de Israel.

<sup>33</sup> GARCÍA López Félix, La Tora, escritos sobre el Pentateuco, monografías Verbo Divino, Navarra 2012, p 347

Precisar una época en la cual se pueda fijar un punto en el que se muestre el nacimiento de la *Torah*, «Ley», en el contexto del pueblo de Israel, es complicado, dado a que muchas cosas no se registraron por escrito, sino que se comunicaron por tradición oral. Para tratar de señalar un posible comienzo legislativo, se haría necesario precisar los principales rasgos del ambiente jurídico de los pueblos anteriores y posteriores al diluvio, en los que ya se vislumbraban algunas formas legislativas, implementadas para regular los comportamientos sociales de los hombres de aquel tiempo. Dentro de las ordenanzas legales aparece las leyes noájidas<sup>34</sup>, dictaminadas por Noé, e interpretadas por los rabinos del Talmud, en las que se estipulaban siete prohibiciones, aplicadas también a los no hebreos, en las que se prohibía: la idolatría y el adulterio, el incesto, el asesinato, la blasfemia, el robo, los actos de injusticia social y la prohibición de consumir la carne de un animal vivo.<sup>35</sup> Junto a estas leyes, se tendría que hacer memoria de los primeros pasos del Patriarca Abraham, quien al ser llamado por Dios a conformar una nación, desde su natal Ur en caldea, parte de su tierra, llevando consigo no solo a Saray su mujer, a Lot su sobrino, sus esclavos y ganados, sino el recorrido de un pasado histórico y cultural, propios de su tierra, donde con toda seguridad, existían ya leyes y normas promulgadas para regular la vida y comportamientos de las personas que habitaban el lugar.<sup>36</sup> De igual manera se tendrían que citar las costumbres jurídicas que se vivían en las regiones de Canaán, Mesopotamia y Egipto, en las que, según la historia, al paso del pueblo de Israel, ya se tenían estipulados ordenamientos jurídicos, propios de cada uno de estos pueblos, los cuales eran enseñados y transmitidos de padres a hijos de generación en generación. Realizar este ejercicio de “rastreo”, implicaría abarcar grandes periodos de tiempo y conocer a fondo las maneras de vida que llevaban estas culturas.

---

<sup>34</sup> MONTANER Vegas Luis, Revista de Ciencias de las Religiones: La ley en el Antiguo Israel, Universidad Complutense de Madrid, Anejos 2004, XI, pp. 130. Noájida expresión hebrea, que surge del nombre de Noé, indicando como este patriarca, hace de legislador, estableciendo un nuevo código que reglamente a la humanidad naciente.

<sup>35</sup> Ibid., p. 130-131

<sup>36</sup> BADENAS Roberto, Op. cit., p 32 Más allá de la ley.

De estas costumbres legales, al pasar del tiempo y darse el tránsito de una tradición oral a una tradición escrita, quedan rasgos históricos visibles, como lo es, la estela de piedra donde se ha conservado el código de Hammurabi y otras tabillas de leyes antiguas, que vienen a ser los testigos más importantes en los que quedó consignada la ley de estas culturas, las cuales tienen referencia con las leyes bíblicas.<sup>37</sup> Las huellas del orden de la ley bíblica, *Torah*, «Ley», toman fuerza en la organización del pentateuco con la legislación de Moisés, donde se da forma al aparato legislativo a través de los códigos legales, por los que se va a regir el pueblo conformado por Dios.<sup>38</sup> Un referente es el llamado código de la alianza, promulgado por Moisés, luego de la lectura del *sefer ha-berit*, el libro de la alianza, (Ex 24,7), desde donde se proclamarán leyes, que constituirán la norma y la ruta que deberá seguir el pueblo, recordando siempre como el Dios, que los ha rescatado de la esclavitud y los conduce a una tierra prometida, firma una alianza con ellos. Las leyes de este código, aparecen compiladas en dos series legislativas. En un primer momento los *mishpatim* «juicios» y los *debarin* «palabras»<sup>39</sup> o también en algún caso se presentan como un conjunto de normas “apodicticas”, «imperativas» y casuísticas<sup>40</sup>. Se señalan en este documento, un conjunto de normas legales, concernientes en primer lugar al culto, (Ex 20, 22-26), luego al establecimiento y equilibrio de las relaciones sociales, dadas en las leyes relativas a los esclavos (Ex 21,1-11), para dar paso a la legislación penal del pueblo, donde se legisla en torno a tres asuntos importantes: el homicidio, los golpes y heridas (Ex 21,12-36) y por último la regulación patrimonial, donde se muestran las leyes en torno al robo de los animales (Ex 21,37-22).<sup>41</sup> Además de este código aparecen la ley de santidad y el código Deuteronómico, junto a otras formas legales.

---

<sup>37</sup> MONTANER Vegas, Op. cit., p 135, sobre las leyes y códigos frente a la Biblia.

<sup>38</sup> MONTANER Vegas, Op. cit., p 119, en el apartado sobre las principales unidades legislativas del derecho en Israel.

<sup>39</sup> LARA, Op. cit., en el Derecho penal Israelita p LXVI. en el aparte sobre la explicación del código de la Alianza.

<sup>40</sup> TABET Miguel Ángel, Introducción al Antiguo Testamento, Pentateuco y libros históricos, 2 E.d Pelicano Madrid 2008,p 200.

<sup>41</sup> Ibid., p. 200, también se puede leer en el artículo de MONTANER Vegas, Op. cit., p 133

A la vez que se va conociendo la *Torah*, «Ley», de Israel, como el corazón de la tradición judía, en la que se conserva la memoria del pueblo hebreo<sup>42</sup>, se contemplan rastros de leyes antiguas en la legislación promulgada por Moisés, las cuales fueron asumidas y vividas por el pueblo de Israel, llegando a quedar consignadas no de manera igual, sino semejantes en la legislación bíblica, del código de la alianza, la ley de santidad, el código Deuteronómico y en otras formulaciones jurídicas del pentateuco.<sup>43</sup>

Al realizar una lectura del código de la alianza, la ley de santidad y el código Deuteronómico, frente a lo consignado en el código de Hammurabi y en algunas leyes Mesoasirias, se pueden deducir algunas semejanzas legales muy antiguas, entre las que sobresale la llamada ley del Talión, representada en la metáfora del ojo por ojo, diente por diente,, consignada en los textos bíblicos del Éxodo 21,23-25; Levítico 24, 17-20 y en el Deuteronomio 19,21; textos que presentan semejanza con lo dictaminado en las leyes 196,197 y 200 del código de Hammurabi. Otras leyes que presentan semejanza entre estos códigos, en especial el código de la alianza, son las concernientes a la pena de muerte, como se aprecia en el Éxodo 21,16; con su semejanza en el código de Hammurabi en la ley 14. Además, se observa la legislación en torno a la llamada indemnización equivalente, consignada en el Éxodo 22,4 y el código de Hammurabi la ley 57. Frente a la liberación de los esclavos, cuyo servicio se hubiese cumplido al cabo de seis años de labor, también se mostraba una reglamentación como se consigna en el Éxodo 21,2; en el Deuteronomio 15,12, y en el código de Hammurabi, en la ley 117, norma legal que señalaba el fin de la servidumbre al cabo de seis años. Otro tema común, es la responsabilidad civil del agresor, situación que se explica en el Éxodo 21,18-18; y en el código de Hammurabi en la ley 206; también en las leyes hititas en el número 16. De igual manera se promulgaba la restitución de un bien prestado, Éxodo 22,6-8; en el código de Hammurabi la ley 125. Una ley que llama poderosamente la atención era aquella en la que se castigaba la

---

<sup>42</sup> GARCÍA López Félix, Op. cit., p 260

<sup>43</sup> MONTANER Vegas, Op. cit., p 135

responsabilidad de causar un aborto por causa de un golpe, según el Éxodo 21,22-23 y el código de Hammurabi en las leyes 209 y 210. Se reprimía la práctica de la magia como aparece en Éxodo 22,17 y en el Levítico 20,27; además en las leyes Mesoasirias. Se reglamentaba, una legislación para dirimir conflictos en cuanto a los daños causados por el ganado, ejemplo de ello es lo que se lee en Éxodo 21,28-32; y en el código de Hammurabi en las leyes 250 y 252. Aparece la reglamentación jurídica en torno a una antigua ley, sobre el juicio de Dios u ordalía, como consta en el libro de los Números, en el capítulo 5, versículo 11 y en las leyes Mesoasirias, números 17,22 y 24 del código de Ur-Nammu<sup>44</sup>.

La llamada ley del ojo por ojo, diente por diente, aparece citada por primera vez dentro del cuerpo legal del código de la alianza del libro del Éxodo, consignado entre los capítulos 20 del 22 al capítulo 23,33; en la sección de las penas. Una segunda citación se hace desde la ley de santidad contenida en el libro del Levítico entre los capítulos 17 al 27, en el aparte sobre las prescripciones rituales de santidad y una tercera referencia, aparece en el libro del Deuteronomio, en el llamado código Deuteronomico comprendido entre los capítulos del 12 al 26, después del tratado sobre los testigos, consignado en el capítulo 19, versículos del 15 al 21. Dentro del conjunto de este cuerpo legislativo, se aplicaban otras sentencias, aparte de esta ley como: la pena capital, sancionada en el acto de la lapidación, cremación, decapitación y estrangulamiento, como también el destierro, la flagelación, las multas y esclavitud.<sup>45</sup>

La Ley del ojo por ojo, diente por diente, ocupa un lugar significativo en la legislación presentada por Moisés al pueblo, y aunque no se consigna como un mandamiento decretado por Yahvé, esta figura legislativa, es tenida en cuenta para dirimir conflictos<sup>46</sup>. A diferencia de lo estipulado en el código de Hammurabi en torno a esta ley, la cual era aplicada en algunos casos al pie de la letra, como

---

<sup>44</sup> Ibid., p. 127-135

<sup>45</sup> GOLDSTEIN MATEO, Derecho hebreo, segunda entrega, Capítulos 8 al 16, Fundación Internacional Raould Wallenberg Jerusalem, 2002, pp 135 a 153.

<sup>46</sup> Ibid., p. 119-1292.

un acto de venganza frente a un agresor; en el contexto bíblico, según los rastros que se pueden deducir de la lectura de los textos que la contienen, esta forma legislativa, no era aplicada al pie de la letra, aunque se recitara la metáfora del ojo por ojo, diente por diente,, figura usada para señalar, cómo esta ley traía un componente retributivo<sup>47</sup> en el que, se dejaba estipulado un principio jurídico, el cual señalaba que todo daño, agresión o lesión debería compensarse de manera equitativa, en la medida de lo posible, devolviendo al agredido el bien, recurriendo siempre no al golpe en el ojo, o en el diente, o a la pérdida de la mano o del pie, sino, como en la mayoría de los casos concerniente a la aplicación de esta ley en los textos bíblicos, al pago de multas proporcionales y sanciones equivalentes.<sup>48</sup>

La primera referencia en la que se cita de manera directa la ley del ojo por ojo, diente por diente, se encuentra en Éxodo 21, 22-25, señalada a través de un ejemplo de orden casuístico, al cual corresponde una sentencia y una pena.

Asunto casuístico: (v22) h'yd<êl'y> Waâc.y"w> 'hr"h'  
 hV'Ûai Wpøg>n""w> ~yvi<sup>a</sup>n"a] WcâN"yI-  
 yki (w> <sup>22</sup>

*velo veyatse'u yeladeyha harah ishah venagefu anashim Veji-yinatsu*

!t:βn"w> hV'êaih' (  
 l[;B;ä 'wyl' [' tyviÛy" rv,'a]K;¥  
 vnE©['yE vAnæ[' !As+a' hy<βh.y

*venatan ha'ishah ba'al alav yashit ka'asher ye'anesh anosh ason yihyeh*

~yli (lip.B  
*biflilim.*

*Si hombres pelean y lesionan a una mujer encinta y ella pierde su criatura, pero sin que hubiera percance fatal, ciertamente será penalizado cuando se lo imponga el marido de la mujer y pagará conforme a los jueces.*

<sup>47</sup> IGNASI Terradas Saborit, Justicia vindicatoria, Consejo superior de investigación científica, Fareseo S.A Madrid 2008 p 330.

<sup>48</sup> Ibid., p. 330. También se puede leer en MONTANER Vegas, Op. cit., p 133.

Sentencia y pena: (vv23-  
 tx;T;î vp,n<β hT'î t;n"w>  
 hy<+h.yI !Asβa'~aiw><sup>23</sup>  
*nafesh.tajat nefesh venatatah Yihyeh Ve'im-ason*

`lg<r") tx;T;î lg<r<β dy"ë tx;T;ä dy"...  
 !vE+ tx;T;ä !vEβ !yI[;ê tx;T;ä !yI[;...<sup>24</sup>  
*ragel.tajat regel yad Tajat yad shen tajat shen Ayin tajat Ayin*

`hr" (WBx; tx;T;P hr"SWBx; [c;P' \_ tx;T;ä  
 [c;P, P hY"ëwIK. tx;T;ä `hY"wIK.<sup>25</sup>  
*jaburah. tajat jaburah patsa tajat petsa kviyah tajat Kviyah*

*Pero si hubo percance fatal, entonces darás vida por vida; ojo por ojo, diente por diente, mano por mano, pie por pie, quemadura por quemadura, herida por herida, contusión por contusión.*

Como se aprecia con claridad en este primer ejemplo, la aplicación de la ley del ojo por ojo, diente por diente, sería fruto del acto accidental, involuntario, donde ese ha producido un daño, causado por el hombre que se enfrasca en la riña no con la mujer, sino quizá con su esposo y en el roce violento entre los que pelean, la mujer presente ahí, recibe un golpe accidental en su condición de gestante, dando como resultado la pérdida de su hijo y no otra contusión, o lesión. Aquel que produjo por accidente involuntario la pérdida del hijo de la mujer, deberá indemnizarla con lo que el marido pida y lo que dictaminen los jueces, ante los cuales se acuda. En esta mención de la ley, se hace memoria de la llamada ley de la venganza de sangre<sup>49</sup>, en la cual un miembro de la familia de un agredido, en este caso el marido de esta mujer, se abrogaba el derecho de exigir justicia. A la vez, se estipula que la sentencia estaba reservada a los jueces, quienes deberían dirimir el problema e imponer las correspondientes multas al agresor por el daño causado, mostrando con esto, que la ley del ojo por ojo, diente por diente, no terminara en un acto de venganza, sino en una verdadera reparación.

<sup>49</sup> MALISHEV Mijail, Op. cit., p 24, Venganza y ley del Talión.

La circunstancia cambiaba, si el agresor en un acto accidental, causaba en la mujer no solo la pérdida del hijo, sino otras lesiones, en este caso, se cita la segunda parte de esta ley:

!yI[;ê tx;T;ä !yI[;...<sup>24</sup>`vp,n") tx;T;î  
 vp,n<ß hT'î t;n"w> hy<+h.yI !Asßa'-~aiw><sup>23</sup>  
*Ayin tajat Ayin Nafesh .tajat nefesh venatatah Yihyeh Ve'im-ason*

`lg<r") tx;T;î lg<r<ß dy"ë tx;T;ä dy"...  
 !vE+ tx;T;ä !vEß  
*ragel.tajat regel yad Tajat yad shen tajat shen*

`hr" (WBx; tx;T;P hr"SWBx; [c;P' \_ tx;T;ä  
 [c;P, P hY"ëwIK. tx;T;ä `hY"wIK.<sup>25</sup>  
<sup>6</sup>*jaburah. tajat jaburah patsa tajat patsa kviyah tajat Kviyah*

*Pero si hubo percance fatal, entonces darás vida por vida; ojo por ojo, diente por diente, mano por mano, pie por pie, quemadura por quemadura, herida por herida, contusión por contusión. (vv 23 al 25)<sup>50</sup>*

Generalmente la aplicación de la pena, consignada en la segunda parte del ejemplo citado, no era una situación común, o al menos en los textos bíblicos no están consignados casos semejantes, salvo en el homicidio voluntario, las lesiones corporales infringidas intencionalmente. Este primer caso en que se aplicaba la ley del ojo por ojo, diente por diente, se inscribe en el aparte de los golpes, heridas y muerte accidental.

Un segundo ejemplo de la aplicación bíblica de la ley del ojo por ojo, diente por diente, se encuentra en Levítico 24, 10-23, también presentado a través de un

---

<sup>50</sup> IGNASI Terradas Saborit, Op. cit., p 333. En el Tomo II, del Shemot, Éxodo, del comentario de Rashí, la expresión: "darás vida por vida", es asumida. **Asunto casuístico: (vv 10 -12)**  
 Algunos afirman que se refiere tácitamente a la aplicación de la ley del talión, y en este caso, aquí, es pecuniaria, puesto que, si alguien tiene la intención de matar a una persona y por accidente causa la muerte de otra, esta exentó de la pena de muerte y únicamente deberá cancelar a los herederos el valor de la víctima, conforme a la cantidad por la cual, el cómo agresor podría ser vendida al mercado. De igual manera, la expresión ojo por ojo, diente por diente, haría referencia al valor monetario.

ejemplo de orden casuístico, al cual corresponde una sentencia, la justificación de la ley y una pena.

ynEâB. %AtßB. yrIêc.mi vyaiä-!B, `aWhw>  
 tyliêaer>f.yI hv'äai-!B, `aceYEW: <sup>10</sup>  
 beney betoj Mitsri ben-ish vehu Isre'elit-ishah ben Vayetse

`yli(aer>f.YIh; vyaiPw> tyliêaer>f.YIh;  
 !B,... hn<ëx]M;B;( `WcN"YIw: lae\_r"f.yI  
 ha'Isre'eli. ve'ish ha'Isre'elit ben bamajaneh vayinatsu Yisra'el

Atßao WaybiîY"w: lLeêq;y>w: `~Veh;-ta,  
 tyliÛaer>f.YIh; hv''aih'(-!B, bQoYIw:û<sup>11</sup>  
 oto vayavi'u vayekalel et-hashem ha'Isre'eli t ben-ha'ishah Vayikov

`!d")-hJem;l. yrIßb.DI-tB; tymiîl{v.  
 AMtai ~veîw> hv,\_mo-la,  
 lemoteh-Dan. bat-Divri shlomit imo veshem el-Moshe

p `hw")hy> yPiî-l[; ~h,Pl' vroïp.li  
 rm"+v.MiB; WhxuPyNIY:w: <sup>12</sup>  
 Adonay.al-pi lahem l ifrosh bamishmar Vayanijuhu

*Y salió el hijo de una mujer israelita, que era hijo de un hombre egipcio; salió en medio de los hijos de Israel. Y pelearon en medio del campamento el hijo de la israelita y un hombre israelita. Y blasfemó el hijo de la mujer israelita contra el nombre del Eterno, y lo maldijo. Y le llevaron ante Moisés. Y el nombre de su madre era Shelomit, hija de Dirvrí, de la tribu de Dan. Y le pusieron en prisión hasta que llegase la sentencia dictada por palabra del Eterno.*

Sentencia de Yahvé (v13-15)

`rmo\*aLe hv,îmo-la, hw"ßhy> rBEïd:y>w: <sup>13</sup>  
 lemor. el-Moshe Adonay Vayedaber

~y[i<sup>2</sup>m.Voh;-lk'( Wkôm.s'w> hn<ëx]M;l;(   
 `#Wxmi-la, lLe<sup>a</sup>q;m.h;(-ta, aceäAh<sup>14</sup>

*Y habló el Eterno a Moisés, diciendo: Saca al blasfemo fuera del campamento, y todos los que le oyeron pongan las manos sobre su cabeza, y apedréele toda la congregación*

Justificación de la ley (vv15-21)

`Aa\*j.x, af'înw> wyh'Pl{a/ lLeîq;y>-  
yKi( vyai<sup>2</sup> vyaiî rmo=ale rBEåd:T.  
laePr"f.yI ynEïB.-la,w><sup>15</sup>  
jet'o. venasa Elohav ki-yekalel ish ish lemor tedaber Yisra'el Ve'el-beney

xr"êz>a,K `rGEK; hd"\_[eh'-lK' Abß-  
WmG>r>yI ~Agõr" tm'êWy tAmå `hw"hy>-~ve  
bqEÛnOw><sup>16</sup>  
ka'ezraj kager kol-ha'edah yirgemu-vo Ragom yumat mot shem-Adonay Venokev

`tm'(Wy ~veP-Abq.n"B.  
yumat. benokvo-shem

`tm'(Wy tAmß ~d" \_a' vp,n<å-lK' hK,Py:  
yKiî vyai\$w><sup>17</sup>  
yumat. mot adam kol-nefesh Yakeh ki Ve'ish

`vp,n") tx;T;î vp,n<ß hN"m<+L.v;y>  
hm'PheB.-vp,n<) hKeîm;W<sup>18</sup>  
nafesh. tajat nefesh yeshalmenah nefesh-behemah Umakeh

`AL\* hf,['îyE !KEß hf'ê[' rv<åa]K;  
At+ymi[]B; ~Wmß !TEïyI-yKi( vyai\$w><sup>19</sup>  
lo. ye'aseh ken Asah ka'asher ba'amito mum ki-yiten Ve'ish

`AB\* !t,N"ïyI !KEß ~d"êa'B'( ~Wm !TEïyI  
rv,'a]K; !vE+ tx;T;ä !vEß !yI[;ê tx;T;ä  
!yI[;... rb,v,ê tx;T;ä rb,v,...<sup>20</sup>  
bo. yinaten ken ba'adam mum yiten ka'asher shen Tajat shen Ayin tajat ayin shever tajat Shever

`tm'(Wy ~d"Pa' hKeîm;W hN"m<+L.v;y>  
hm'Pheb. hKeîm;W<sup>21</sup>  
yumat. adam umakeh yeshalmenah vehemah Umakeh

`~k, (yhel{a/ hw"βhy> ynIia] yKi<sup>2</sup>  
 hy<+h.yI xr"βz>a, K' rGEiK; ~k, êl'  
 hy<âh.yI `dx'a, jP;Ûv.mi<sup>22</sup>  
 Eloheyjem Adonay ani ki Yihyeh ka'ezraj kager lajem Yihyeh ejad Mishpat

*Y hablarás a los hijos de Israel, diciendo: Cualquiera hombre que maldijere a su Dios llevará sobre sí su pecado; y el que blasfemare contra el nombre verdadero del Eterno será muerto irremisiblemente; toda la congregación le apedreará, sea peregrino o sea nativo; cuando blasfemare contra el nombre verdadero, será muerto. Y el hombre que hiriere mortalmente a persona alguna, será muerto irremisiblemente. Y aquél que hiriere mortalmente a una bestia la pagará, bestia por bestia. Y el hombre que causare defecto físico a su prójimo, según hizo él así le será hecho: fractura por fractura, ojo por ojo, diente por diente, de conformidad con la lesión que causare a otro, así le será hecho. Y el que hiriere a una bestia, pagará por ella; y el que hiriere a un hombre, será muerto. Una misma ley habrá para vosotros, tanto para el peregrino como para el nativo; porque Yo soy el Eterno, vuestro Dios.*

La pena (v 23)

lLe<sup>a</sup>q;m.h; (-ta, WayciäAYw: èlaer"f.yI  
 ynEâB.-la, éhv,mo rBEâd:y>w:<sup>23</sup>  
 et-hamekalel vayotsi'u Yisra'el el-beney Moshe Vayedaber

, hw"βhy> hW"ïci rv<±a]K;¥ Wfê['  
 laeär"f.yI-ynE)b.W !b,a'\_ Atβao  
 WmiG>r>YIw: hn<ëx]M;l;( `#Wxmi-la,  
 Adonay tsivah ka'asher Asu uveney-Yisra'el aven oto vayirgemu Lamajaneh el-mijuts

p

`hv, (mo-ta,

et-Moshe.

*Y hablo Moisés a los hijos de Israel, y sacaron al blasfemo fuera del campamento, y le mataron a pedradas. Así hicieron los hijos de Israel, como había ordenado el Eterno a Moisés.*

El caso que se cita en estos versículos, expone la segunda circunstancia por la que era aplicada la ley del ojo por ojo, diente por diente, de una manera directa, y era la blasfemia contra el nombre y contra Dios mismo y la procura premeditada de la muerte de una persona. Circunstancias por las cuales, una persona era conducida ante el juez, quien, siguiendo un conducto justo, daba inicio a las investigaciones necesarias para recolectar las pruebas y tener así un fundamento sólido para aplicar la ley, la cual abarcaba a los extranjeros que vivían en los territorios judíos. El caso que se cita a través de estos pasajes sigue un proceso ordenado, junto a una sentencia, la justificación de la ley y una pena.

La circunstancia que da pie a este caso, parte de una riña entre dos israelitas que estaban en el campo, pero uno de ellos, aunque israelita, hijo de Selomit, es de padre egipcio, al parecer en medio del altercado pronunció el nombre inefable de Dios y profirió blasfemia, por lo que es conducido ante Moisés, quien, siguiendo el conducto regular de la ley, lo manda a detener, hasta que se recojan las pruebas necesarias aportadas por los testigos, pero sobre todo, por ser una blasfemia, se espera la sentencia de Yahvé.<sup>51</sup> La sentencia fue dictaminada (v14) y la pena decretada: sacar al blasfemo fuera del campamento, allí el testigo o testigos que lo habían oído blasfemar, pondrían la mano sobre su cabeza, y toda la comunidad lo lapidaría. Antes de declarar la pena, justificando de cierta manera la ley y el castigo impuesto, Moisés, según se lee, les recuerda a quienes lo escuchan y son testigos de la aplicación de la sentencia, la ley, dentro de la cual se recuerda la máxima del ojo por ojo, diente por diente, haciendo memoria del bloque legal que la acompañaba: *Quien blasfeme el Nombre de Yahvé, será muerto; toda la comunidad lo apedreará. Sea forastero o nativo, si blasfema el Nombre, morirá. (V16).*

Claramente se reconoce la aplicación de la ley del ojo por ojo, diente por diente, ante el blasfemo, aunque además se hace memoria de esta manera legislativa,

---

<sup>51</sup> IGNASI Terradas Saborit, Op. cit., p 333.

para otros casos como los que se señalan en su contenido completo: *Y si un hombre hiere mortalmente una vida humana será condenado a muerte y el que hiera mortalmente un animal deberá retribuirlo: una vida por otra vida. Y si un hombre provoca un daño en su prójimo, tal como hizo, así se le impondrá a él: rotura por rotura, ojo por ojo, diente por diente, así como ha infringido un daño en su prójimo, así se le impondrá a él. (Lv 24, 17– 20).*

Otros dos casos, en los cuales se juzgaría con la medida de esta ley, eran los actos en los cuales se procuraba causar una herida mortal a una persona, una lesión a un ser humano o a un animal y procurar la muerte a un hombre o un animal, como resultado de un acto premeditado. Quien causara una herida de muerte sobre un hombre, por el solo hecho de atentar contra su humanidad se le aplicará la pena de muerte, así en el acto el herido no pereciera a causa de la lesión, al agresor se le reclamará por justicia el don que pretendía tomar para sí, en este caso la vida, ajustándose así a la equivalencia del valor de daño causado, señalando la justicia equitativa que se debía establecer entre el agresor y el agredido. Es importante señalar, que no siempre este acto de una herida mortal terminaría en la muerte del agresor, puesto que, según la interpretación de muchos rabinos, la agresión por herida se compensaba con penas monetarias, según la legislación de los jueces.<sup>52</sup> De igual manera, si la herida es sobre el animal, el agresor tendría que indemnizar a su dueño, con un valor correspondiente: animal por animal. Si el agravio es una lesión contra el prójimo, el agresor deberá recibir lo equivalente al daño causado, fractura por fractura, ojo por ojo, diente por diente; se le hará la misma lesión que él haya causado al otro. Y si es la muerte del animal, su pena será indemnizar al dueño, pero si se le quita la vida a una persona, por la ley debe pasar por la condena a pena de muerte.

En este pasaje, se recuerda la antigua ley Noájida, con la cual se procedía a juzgar de la misma manera y con la misma ley a los extranjeros que vivieran en los

---

<sup>52</sup> SHELOMÓ Itzjaki (RASCHI), La Tora con Raschi, Vayikrá, con traducción y comentarios de Aryeh Coffman, ed, Jerusalén de México, 2002 p 439. Se afirma que, según la traducción de este artículo,

territorios hebreos, los cuales estaban llamados a vivir los principios consignados en esta ley, mandados por Yahvé.<sup>53</sup> Semejante a estos textos aparecen las leyes extrabíblicas en torno a esta misma ley, especialmente en el código de Hammurabi y algunas leyes mesoasirias: *Ley 196: Si un hombre libre vació el ojo de un hijo de hombre libre, se vaciará su ojo. Ley 197: Si quebró un hueso de un hombre, se quebrará su hueso. Ley 200: Si un hombre libre arrancó un diente a otro hombre libre, su igual, se le arrancará su diente.*

Una tercera manera de sancionar la ley del ojo por ojo, diente por diente, se lee en el texto del Deuteronomio, 19, 16- 21, donde se muestra la sentencia ante el testigo falso y las penas a las que se incurre.

Wdôm. ['w><sup>17</sup>`hr"(s' ABß tAnð[]l; vyai\_B.  
sm' P̄x'-d[e ~Wqïy"-yKi (<sup>16</sup>  
*Ve'amdu Sarah.bo la'anut be'ish ed-jamas Ki-yakum*

`~ynIh]Ko)h; ynEÛp.li hw"+hy> ynEâp.li  
byrIßh' ~h, îl'-rv, a] ~yvi<sup>2</sup>n"a]h'-ynE)v.  
*hakohanim lifney Adonay Lifney Hariv asher-lahem shney-ha'anashim*

`~he(h' ~ymiîY"B; Wyàh.yI rv<ïa]  
~yjiêp.Voâh;w>  
*hahem. bayamim yiheyu asher vehashoftim*

`wyxi(a'b. hn"i[' rq, v, P̄ d[eêh' `rq, v, '-  
d[e( hNEÛhiw> bje\_yhe ~yjiP̄p.Voh;  
Wvïr>d"w><sup>18</sup>  
*ve'ajiv anah sheker ha'ed ed-sheker vehineh heytev hashoftim Vedarshu*

`^B<)r>Qim i[r"Ph' T'îr>[;bi(W wyxi\_a'l.  
tAfâ[]l; ~m;P̄z" rv<ïa]K; Alê ~t,yfiä[]w:  
<sup>19</sup>  
*mikirbeja. Hara uvi'arta le'ajiv la'asot zamam ka'asher lo Va'asitem*

<sup>53</sup> BADENAS Roberto, Op. cit., p 64 sobre el juicio divino y humano.

rb"ïD"K; dA[<sup>a</sup> tAfø[]l; Wpsi'yO-al{)w>  
 War"\_yIw> W[âm.v.yI ~yrIβa'v.NIh;w><sup>20</sup>  
*kadavar od la'asot velo-yosifu veyira'u yishme'u Vehanish'arim*

`^B<)r>qIB. hZ<βh; [r"²h'  
*bekirbeja. hazeh Hara*

dy"βB. dy"i !veêB. !vEå `!yI[;'B.  
 !yI[:Û vp,n<©B. vp,n<å ^n<+y[e sAxβt'  
 al{ïw><sup>21</sup>  
*beyad yad beshen shen be'ayin ayin benefesh nefesh eyneja tajos Velo*

s `lg<r")B. lg<r<  
*beragel. regel*

*Cuando se levintaren testigos maliciosos contra alguien, para testificar contra él falsedad, entonces los dos hombres testigos y los litigantes se presentarán delante del Eterno, o sea ante los sacerdotes y los jueces que hubiere en aquellos días; y los jueces inquirirán bien, y si resultan falsos los testigos, y que han atestiguado falsedad contra su hermano, haréis con ellos lo mismo que ellos pensaban hacer contra su hermano; así extirparás el mal de en medio de ti. Y los demás oirán y temerán, y no volverán a hacer semejante maldad en medio de ti. Y tus ojos no se compadecerán; vida por vida, ojo por ojo, diente por diente, mano por mano, pie por pie.*

Según el texto anterior, la aplicación de la ley del ojo por ojo, diente por diente, se sancionaba también ante un testimonio falso, pero no ante cualquier testimonio, sino al aportado en la realización de un juicio, como se lee, en los versículos del 15 al 21. Esta ley, sobre el falso testimonio, no era propia de Israel, ya se aprecian vestigios en legislaciones mas antiguas, como queda consignado en códigos como el de Ur-Nammu, ley 525, Lipit-Istar, ley 160 entre otros. Como se lee en el texto, los juicios eran de carácter público, en la puerta de la ciudad o en un recinto de índole sagrada para el pueblo (Ex 21,6; Dt 19). El proceso daba inicio por quien se acercaba al juez a denunciar un delito. Allí, el demandante tenía dos funciones: acusador y testigo, además para poder legislar y evitar el abuso, se solicitaba la

presencia de dos testigos más, ante las cosas más graves (Dt 17,6), quienes asumían la responsabilidad de la sentencia. La pena en la que incurrían los falsos testigos, consistía en asumir la sanción del acusado (Dt 19,18),<sup>54</sup> aplicándose así, la ley del ojo por ojo, diente por diente, como escarnio y persuasión para que otros evitaran cometer la misma falta, de llegar al tribunal a dar un falso testimonio.<sup>55</sup>

Las heridas por golpes, las lesiones y la muerte tanto de un hombre como de un animal, junto a la blasfemia contra el nombre de Dios o Dios mismo y al falso testimonio aportado por dos testigos, en un juicio; son las tres circunstancias en las cuales se hace una referencia directa a la formulación y aplicación de la ley del ojo por ojo y diente por diente, en el contexto bíblico. Claramente se puede inferir en la casuística presentada por las citas, en las que se menciona la aplicación de la ley del ojo por ojo y diente por diente, la mezcla del componente legal y religioso, puesto que toda sanción, parte de la sentencia proferida por Yahvé, pero sancionada por el tribunal encabezado por Moisés como legislador o los jueces a los que se acudía para solucionar el problema o delito<sup>56</sup>. Entender estas dos posturas de *Torah*, «Ley», como cuerpo legal y religioso, estaba claro en la mentalidad del pueblo, por lo que se asume el gobierno teocrático, en el que Dios dictamina las leyes y el hombre las recibe y practica como principio religioso.<sup>57</sup>

La llamada ley del talión, dentro del gran conjunto de leyes bíblicas, contribuyó a la formulación y aplicación, de un aparato judicial en el que se buscara siempre la justicia, a través de la equidad y la retribución, por el uso continuo de mecanismos de persuasión frente a los delitos en los cuales se verían afectadas dos personas: el agredido y el agresor. Además, ayudó a que, en caso de un conflicto, no se acudiera a la venganza como solución de los daños causados, contribuyendo con esto, a un orden social en el cual se evitaran al máximo los

---

<sup>54</sup> GARCÍA López Félix, Op. cit., p 44

<sup>55</sup> Ibid., p. 68

<sup>56</sup> Ibid., p. 17

<sup>57</sup> Ibid., p. 35

conflictos, en procura de no causar heridas, lesiones y la muerte de alguien, para no tener que acudir a instancias judiciales o tener que pagar multas, o llegado el caso, perder la vida o un ojo o un diente o una mano o ser fracturado. Otro aspecto fundamental que aporta esta ley a los principios legales bíblicos, es la defensa del valor de lo religioso, cuyas trasgresiones eran consideradas uno de los delitos más graves, ante todo por la blasfemia, además la defensa del valor de la verdad, evitando la falsedad en el testimonio y la calumnia aportada por un falso testigo.

### **3. Jesús frente a la metáfora del ojo por ojo, diente por diente, en el llamado sermón de la montaña.**

En torno a la realidad que ha constituido a Israel como el pueblo en el que nace, crece y se desarrolla la vida pública de Jesús, como se narra en las páginas del nuevo testamento, se ve la marcada influencia de las interpretaciones de la *Torah*, «Ley», la cual nunca ha sido olvidada por la comunidad que para aquel entonces, está sumergida en el hecho social de la diáspora causada por la presencia del imperio romano<sup>58</sup> a la que se ha visto abocada a vivir, producto del impacto sociopolítico, que ha causado la presencia del imperio romano y de las circunstancias internas que se viven en la nación por aquella época. Además, el devenir histórico se desarrolla por la presencia del ícono nacional, el segundo templo<sup>59</sup> y los acontecimientos que seguirán a su destrucción en el año 70 d.C, el cual evoca en la memoria de cuantos lo contemplan, la experiencia del exilio, el retorno a la tierra y la exaltación de la ley, presentada por Esdras, sesenta años

---

<sup>58</sup> PAUL Andre, El mundo judío en tiempos de Jesús, histórica política, Cristiandad Madrid 1982 p99. Cuando se habla de la διασπορά, diáspora se contempla la realidad social que atraviesa la comunidad judía dispersa en tierras extranjeras, suceso que se remonta a los acontecimientos de la invasión de Babilonia, cuando Nabucodonosor II, en su ideal de expansión territorial, invade la región de Judea, destruye el ícono nacional, el templo y deporta a muchas personas a Babilonia, en el 586 a.C, sucesos que dejan huella de la historia del fin del primer templo. La deportación a Babilonia, produce en el corazón del pueblo cambios sustanciales, en los que toma vital importancia la ley. Años después tras la invasión de Ciro a Babilonia y conquista del imperio, en el 538, a.C, Ciro proclama la libertad de Israel a través de un edicto, En el que se le ordenó su regreso a la tierra y se le dio recursos para emprender la construcción de un nuevo templo.

<sup>59</sup> GARCÍA Huidobro Tomás, las experiencias religiosas y el templo de Jerusalén, Verbo Divino Navarra España 2015 p17-18

después de la reconstrucción del templo, para resaltar su importancia dentro de la vida del pueblo, el cual se había centrado en la expresión cultural olvidando, la lectura de la ley, como muestra con claridad el libro del profeta Nehemías, (8,1-18).<sup>60</sup>

Uno de los escritos en los que se recoge la experiencia de la diáspora causada por el imperio romano, es el evangelio de san Mateo, el cual se dirige a la comunidad que vive fuera de su tierra y que aun siendo judía ha abrazado el cristianismo. Se ha deducido que los destinatarios del evangelio son miembros de esta comunidad, por las múltiples referencias a las costumbres judías, que se señalan, entre la que sobresale la práctica judía de la piedad, manifestada en la limosna, la oración y el ayuno, como se cita en el capítulo 6, del 2 al 16; además, la constante invitación a la vivencia de la *Torah*, «Ley», la cual no puede ser cambiada por las interpretaciones que van surgiendo.<sup>61</sup>

Otro aspecto importante es la manera en que se hace referencia a la persona de Jesús, explicación cargada de un fuerte simbolismo judío, sustraído de figuras importantes del antiguo testamento, a través de las cuales se acerca así, a los judíos que ahora son cristianos en la experiencia de la diáspora o dentro de Jerusalén, a comprender el papel y la misión de Jesús,<sup>62</sup> a quien reconocen como el Hijo de Abraham, el hijo de David, el Hijo del hombre, el rey de los judíos, y el Mesías. Entre los rasgos fundamentales que destaca Mateo sobre Jesús y aunque no aparece citado en ningún versículo de su texto, sorprende de cierta manera, la figura de Jesús como un nuevo Moisés,<sup>63</sup> presentación que se empieza a deducir desde la narración de los relatos de la infancia, contenidos en los capítulos 1 y 2, desde donde se podría hacer un paralelo en torno a los hechos de la infancia de Jesús, con lo narrado en el capítulo 2 del libro del éxodo, donde se

---

<sup>60</sup> ROITMAN Adolfo, Biblia, Exégesis y Religión, Una lectura crítico-histórica del judaísmo, Verbo Divino Navarra España 2010 p 255.

<sup>61</sup> ULRUICH Luz, El Evangelio de san Mateo, V.I, Mt 1-7, Sígueme salamanca 2010 p 105-111

<sup>62</sup> GARCIA Viana Luis Fernando, la comunidad judeocristiana de Mateo, Universidad de Cantabria, Aula de teología, campus cultural de teología 2007 p 2.

<sup>63</sup> PIKAZA Ibarrodo Xabier, Jesucristo en san Mateo, Universidad de Cantabria, Aula de teología 2007 p 1.

relatar los mismos acontecimientos, en torno a la persona de Moisés y además en el llamado sermón de la montaña.<sup>64</sup>

Al ser tan preponderante para Mateo la figura de Jesús, como un nuevo Moisés, es claro que, junto a él, aparezca la *Torah*, «Ley», como uno de los temas transversales de su ministerio, lo cual se aprecia con claridad a través del ejemplo de su vida, su predicación y sus obras. Frente a la ley, Jesús, aparece siempre tratando de mostrar su verdadero sentido, el que le fue enseñado al pueblo que recorría el desierto con Moisés y luego por los profetas a la comunidad que sufrió la dispersión, en el que se defendía el derecho a la vida, la práctica de la justicia, el amor y la verdad.<sup>65</sup> En ningún caso, se opone a la ley, creando una especie de legislación nueva, sino que transforma no la ley, sino la manera de interpretarla,<sup>66</sup> tal como aparece consignado, en el capítulo, 5, versículo 17, donde afirma su papel ante la ley: *“No penséis que he venido a abolir la Ley y los Profetas. No he venido a abolir, sino a dar cumplimiento”*. Además, dentro de la interpretación que hace Jesús, señala como punto de partida de la ley, el amor, como aparece en el pasaje en el que es cuestionado por un escriba quien para ponerle una prueba lo interroga por el mandamiento mayor: *“Maestro, ¿cuál es el mandamiento mayor de la Ley?”* Él le dijo: *«Amarás al Señor, tu Dios, con todo tu corazón, con toda tu alma y con toda tu mente. Este es el mayor y el primer mandamiento»*, como queda consignado en 22, 34-40.

Como heredero de la tradición de la ley, Jesús también se ve confrontado y abocado a la interpretación de la antiquísima ley de la venganza de sangre, formulada con la conocida metáfora del ojo por ojo, diente por diente, la cual está viva en la memoria del pueblo por la predicación constante de los saduceos y los

---

<sup>64</sup> PERROT Charles, Los relatos de la Infancia de Jesús, Verbo Divino, cuadernillo bíblico 18, Navarra España 2007 pp 14- 17

<sup>65</sup> VILLA Porrás Carolina, Concepción de la ley de Israel en el nuevo testamento y la concepción que de ella tiene Jesús, Cuestiones teológicas, Vol 4, N° 98, Medellín p 488, citando a Leske, A. (2005). Mateo. En W. Farmer, A. Ilevoratti, S. McEvenue, & D. Dungan, Comentario Bíblico Internacional (pp. 1139-1210).

<sup>66</sup> SABAN Mario Javier, El Judaísmo de Jesús, las enseñanzas éticas de la tora y de la tradición israelitas Yeshua de Nazaret, Palinur Ediciones Buenos Aires. Argentina 2008 p 123.

fariseos. Los del grupo de los saduceos, se mostraban de acuerdo con la aplicación de esta normativa de una manera rigurosa y explícita, puesto que seguían al pie de la letra, los pasajes de la Tanaj, mientras que los fariseos, partiendo de la interpretación del Talmud, se veían inclinados a buscar otras maneras para reparar los daños causados, llegando a las sanciones de tipo monetario, aunque no abandonaron la idea de aplicar castigos severos y mostrar una marcada intolerancia, para quienes no cumplieran la ley, llegando desde sus interpretaciones, a formular nuevas leyes que ellos imponían al pueblo y no eran observadas por ellos, situación que criticará Jesús con dureza.<sup>67</sup> Ante estas posturas, Jesús muestra otra interpretación, la cual se puede ver consignada en el sermón del monte, donde Jesús expone a sus discípulos y a quienes han subido a oírlo, a través de la predicación, su programa en el que trata de mostrar los aspectos importantes que se debe asumir, para ser heredero del Reino de Dios.<sup>68</sup>

El sermón de la montaña, es presentado por el evangelista san Mateo, en los capítulos 5 al 7, y se ha considerado por muchos exégetas, como el más importante entre los cinco discursos o sermones pronunciados por Jesús. Refleja un profundo contenido y presenta una organizada estructura, en la que se pueden distinguir elementos narrativos como: una introducción (5,1-2) y una conclusión narrativa (7,28-29); además tres partes importantes, entre las que sobresalen un exordio (5,3-16), compuesto por las bienaventuranzas, presentadas como la ruta que debe seguir aquel que desee ser un verdadero discípulo y heredero del reino,<sup>69</sup> a las que le sigue una exhortación explicada en dos sencillas metáforas: sal y luz, dirigidas de manera personal a los discípulos y a la misión que deben cumplir: *ustedes deben ser sal de la tierra, ustedes deben ser luz del mundo.* (5,13-16). El exordio, se conecta con la exhortación final, en la cual se aprecia una invitación a contemplar la atenta escucha de la palabra (7,13-27), frente a algunas alternativas a elegir, señaladas en dos caminos, (vv 13-14), dos clases de

---

<sup>67</sup> SORJ Bernardo, judaísmo para todos, Centro Edeislen de pesquisas sociales. Rio de Janeiro, Brasil, 2011 p 17

<sup>68</sup> ULRUICH Luz, Op. cit., p 656.

<sup>69</sup> SANCHEZ Navarro Luis, La Enseñanza de la Montaña, comentario contextual a Mateo 5-7, Verbo Divino, Navarra España 2005 p 31

profetas, (vv 15-20), dos clases de discípulos (vv 21-23), dos tipos de casa (vv 24-27).<sup>70</sup> Luego aparecen las declaraciones programáticas (5,17-20), a las que corresponde la síntesis, en la que se presenta la llamada regla de oro (7,12). Lo contenido entre estas declaraciones y esta síntesis, es la exposición de la justicia mayor, definida en el capítulo 5, versículo 20 con la exhortación que les hace Jesús a sus discípulos: *Porque os digo que, si vuestra justicia no es mayor que la de los escribas y fariseos, no entraréis en el Reino de los Cielos*, pasaje, que vendrá a constituir el cuerpo central de la enseñanza del sermón de la montaña.<sup>71</sup>

La interpretación y la enseñanza que Jesús imparte a sus discípulos alrededor de la llamada justicia mayor, se puede abordar a partir de tres relaciones: la primera es aquella que se dá con el prójimo, la segunda es la que se establece con el Padre y por último la relación con los bienes terrenos<sup>72</sup>. Cuando se habla de la justicia mayor en relación con el prójimo, (5,21-48); el texto presenta un conjunto de seis pasajes en abierta antítesis o contraposición, organizados en dos grupos de tres. El primer grupo está conformado por temas como: homicidio, ira y perdón, (vv 21-26), adulterio y pureza de corazón (vv 27-30) y divorcio y adulterio (vv 31-32). El segundo grupo está constituido por: juramento y veracidad (vv 33-37); venganza y magnanimidad (vv 38-42), para terminar, mostrando el amor al prójimo y al enemigo (vv 43-48). Entre estos grupos, hay diferencias marcadas, por ejemplo: las tres primeras contraposiciones, parten de la normativa del decálogo, mientras que las tres últimas, parten de mandamientos señalados a lo largo de todo el texto de la *Torah*, «Ley». La primera antítesis y la quinta, ósea: homicidio, ira y perdón, y venganza y magnanimidad, presentan la misma expresión al empezar la exposición de la ley:  $\text{VHkou, sate o[ti evrre, qh\}$ , «*oíste que te fue dicho*», frente a la intervención de Jesús, quien de manera directa, usa la expresión:  $\text{evgw. de. le, gw u`mi/n}$ , «*pero yo les digo a ustedes*» para impartir su interpretación y enseñanza en torno a la ley. Además, la

---

<sup>70</sup> DUMAIS Marcel, *El Sermón de la montaña (Mateo 5-7)*, Cuadernillo bíblico 94, Verbo divino Navarra España 2012 p 58

<sup>71</sup> *Ibid.*, p. 394

<sup>72</sup> SANCHEZ Navarro Luis, *Op. cit.*, p 22

quinta contraposición: venganza y magnanimidad, se une de cierta manera a la sexta: el amor al prójimo y al enemigo, mostrando así, la relación del discípulo con aquel a quien se le reconoce como enemigo.<sup>73</sup>

La segunda relación de la justicia mayor es con el Padre, quien aparece señalado diez y siete veces, siendo el protagonista central de esta sección (6,1-18).<sup>74</sup> En torno a la figura del Padre, aparece el cuestionamiento que señala Jesús de cómo realizar los actos de justicia, por lo que se hace referencia a la práctica judía de la piedad, señalada en tres acciones que para un judío son esenciales: la limosna, la oración y el ayuno. Es en este aparte del sermón, donde se muestra la cúspide de la montaña, que confluye hacia la oración del Padre nuestro, como aparece en el capítulo 6, del 5 al 16.<sup>75</sup>

Frente a la exposición de la justicia mayor, aparece la referencia a la relación con los bienes terrenos (6,19; 7,11), enseñanza en la cual Jesús, trata de recordarles a sus discípulos y a cuantos están escuchándolo, que su herencia principal es el reino del cual, él, les ha venido hablando desde el inicio del discurso, cuando en la primera bienaventuranza los ha invitado a ser pobres en el espíritu, pues solo así, llegarán a ser auténticos poseedores de las riquezas del cielo. La temática es de orden variada, por lo que aparecen temas como: el tesoro en el cielo, el ojo, como lámpara del cuerpo, servir a Dios y no al dinero, y la formulación de los tres no, no se agobien, no juzguen, no dar lo santo a los perros, para terminar en la actitud orante de pedir para recibir.<sup>76</sup>

Una de las antítesis señaladas dentro de la exposición de la justicia mayor, es la referente al tema de la venganza de sangre representada en la ya mencionada metáfora del ojo por ojo, diente por diente, ley desde la cual Jesús, expondrá su interpretación y enseñanza, frente a lo transmitido por los Saduceos y Fariseos y

---

<sup>73</sup> Ibid., p. 65

<sup>74</sup> Ibid., p. 100

<sup>75</sup> DUMAIS Marcel, El Sermón de la montaña, Op. cit., p48

<sup>76</sup> Ibid., p. 131

que se aborda desde la misma fuente presentada por el evangelio de Mateo, en el texto griego, desde el cual, se puede hacer un acercamiento más claro, ante lo que Jesús interpretó y quiso enseñar frente a esta antiquísima norma legal.

Mt 5,38-42 <sup>38</sup> VHkou, sate  
o[ti evrre, qh\ ovfqalmo.n  
avnti. ovfqalmou/ kai.  
ovdo, nta avnti. ovdo, ntojÅ  
<sup>39</sup> evgw. de. le, gw u`mi/n  
mh. avntisth/nai tw/|  
ponhrw/|\ avllv o[stij se  
r`api, zeiv th.n dexia.n  
siago, na ÎsouĐ( stre, yon  
avtw/| kai. th.n a;llhn\ <sup>40</sup>  
kai. tw/| qe, lonti, soi  
kriqh/nai kai. to.n citw/na,  
sou labei/n( a;fej avtw/|  
kai. to. i`ma, tion\ <sup>41</sup> kai.  
o[stij se avggareu, sei  
mi, lion e[n( u[page metv  
avtou/ du, oÅ <sup>42</sup> tw/|

aivtou/nti, se do, j( kai.  
to.n qe, lonta avpo. sou/  
dani, sasqai mh.  
avpostrafh/|jÅ

<sup>38</sup> «Habéis oído que se dijo: Ojo por ojo y diente por diente. <sup>39</sup> Pues yo os digo: no resistáis al mal; antes bien, al que te abofetee en la mejilla derecha ofrécele también la otra; <sup>40</sup> al que quiera pleitear contigo para quitarte la túnica déjale también el manto; <sup>41</sup> y al que te obligue a andar una milla vete con él dos. <sup>42</sup> A quien te pida da, y al que desee que le prestes algo no le vuelvas la espalda.

Es claro que este pasaje en el que se consigna la ley de la venganza de sangre, llega a Jesús, por la trayectoria e importancia que tiene la *Torah*, «Ley», en la vida del pueblo de Israel, que, a pesar de las contrariedades en el camino de su historia, ha sido fiel a sus enseñanzas y ha estado abierta a las interpretaciones que de ella se hacen por parte de quienes se presentan con el derecho y el deber de enseñarla. A simple vista este texto aparece conformado por dos partes, la primera de ellas, consiste en la citación o enunciación propia de la ley, con la expresión VHkou, sate o[ti evrre, qh\, «oíste que te fue dicho», seguida de la ley en sí: ovfqalmo.n avnti. ovfqalmou/ kai. ovdo, nta avnti.

ovdo,ntojÅ «*ojo por ojo, diente por diente*». La segunda parte, vendría a constituir la interpretación que Jesús hace en torno a esta ley, que inicia con la expresión evgw. de. le,gw u`mi/n «*pues yo les digo*», seguida de una declaración: mh. avntisth/nai tw/| ponhrw «*no resistirse al malo o no hacer frente a lo que hace el malvado*», explicada a través de cuatro ejemplos: se r`api,zei eivj th.n dexia.n siago,na ÎsouÐ( «*el golpe o una herida en la mejilla*»; kai. tw/| qe,lonti, soi kriqh/nai «*presentar pleito*», , o[stij se avggareu,sei mi,lion e[n( u[page «*obligar a andar una milla*», tw/| aivtou/nti, se do,j( kai. to.n qe,lonta avpo. sou/dani, sasqa «*al que pide, darle y prestar al que necesita*».<sup>77</sup>

Al iniciar la perícopa, se cita la ley de la venganza de sangre contenida en los pasajes del Ex 21,24; Lv 24,20 y Dt 19,12: ovfqalmo.n avnti. ovfqalmou/kai. ovdo,nta avnti. ovdo,ntojÅ «*ojo por ojo, diente por diente*»; ley dada a los jueces<sup>78</sup>, quienes deberían dirimir un conflicto, con una acción justa, que, en la mayoría de los casos, terminaba en la compensación económica, cuando en la agresión se causaban heridas por golpes, lesiones o la muerte tanto de un hombre como de un animal, o la aplicación severa de la ley, cuando se profería una blasfemia contra el nombre de Dios y en el falso testimonio aportado por dos testigos, en un juicio.<sup>79</sup> En el contexto de la justicia mayor, en la cual el evangelista Mateo sitúa esta expresión legislativa, aparece Jesús mostrando su desacuerdo ante la aplicación de la venganza: evgw. de. le,gw u`mi/n «*pues yo les digo a ustedes,*» mh. avntisth/nai tw/| ponhrw/|\ «*no resistáis al mal*» (v 39). A simple vista parece que Jesús motiva a sus discípulos y a quienes lo escuchan a entrar en una pasividad frente al que procede de manera injusta; pero no es así, la invitación en un primer momento es a resistir en lugar de

<sup>77</sup> GRILLI MASSIMO- Langner Cordula Comentario al evangelio de Mateo Verbo Divino navarra 2011 p 148

<sup>78</sup> PEREZ Millos Samuel, Comentario exegético al texto griego del nuevo testamento, Mateo, Clie Barcelona 2009 p 359

<sup>79</sup> GUIJARRO Oporto Santiago y SALVADOR García Miguel, Comentario al Antiguo testamento, Sígueme Salamanca 2008.

proceder a una legítima defensa o responder con la misma actitud, para evitar todo tipo de conflicto y no caer justamente en la venganza.<sup>80</sup> Esto lo comprende, solo aquel que ha hecho un proceso de crecimiento espiritual y ha entendido el camino que propone Jesús<sup>81</sup>. La resistencia ante el malvado, no consiste en quedarse quieto frente a quien con injusticia procede a aplicar una agresión, es evitar el conflicto y si se llegara a presentar, tratar de solucionar de manera rápida la situación para evitar daños mayores o proceder a acciones de venganza. Para hacerse entender con claridad por todos los que lo escuchan, propone desde el lenguaje en imágenes que acostumbra a usar, cuatro situaciones límites en las que quien se viera abocado a ellas, con facilidad respondería resistiéndose y quizá asumiendo acciones de venganza<sup>82</sup>.

La primera situación es:

---

<sup>80</sup> Ibid., p. 40

<sup>81</sup> DUMAIS Marcel, El Sermón de la montaña, Op. cit., p40

<sup>82</sup> Ibid., p. 38

avllv o[stij se r`api,zei  
eivj th.n dexia.n siago,na  
ÎsouĐ( stre,yon auvtw/| kai.  
th.n a;llhn\

«Antes bien, al que te abofetee  
en la mejilla derecha ofrécele también  
la otra». (v 39).

Para el ambiente cultural en el que vive Jesús y sus discípulos, un golpe propiciado en la mejilla derecha con el revés de la mano derecha, era considerado como una ofensa doble, un acto de desprecio y una injuria grave, tanto que los rabinos partiendo de la interpretación de la Misná, frente a este caso, sancionaban que una persona ofendida de esta manera, tenía derecho a recibir doble indemnización, por el golpe y por la injuria cometida en él<sup>83</sup>. Si el golpe era con la mano izquierda en la mejilla derecha, era un acto de vergüenza, más cuando para un judío la mano izquierda era usada para limpiar la letrina<sup>84</sup>. La invitación que hace Jesús, a poner la otra mejilla, no debe ser interpretada literalmente, pues no está invitando a sus discípulos a asumir un estado de sumisión en el que se llegue a perder la dignidad de la persona, por el contrario, es la motivación a que, frente a una ofensa, siempre se debe estar dispuesto antes que entrar en un acto de venganza evitarlo al máximo, o si llegara a ocurrir, resistir la ofensa para evitar, la sanción. La acción a la que hace referencia Jesús, de poner la otra mejilla, no es una novedad, puesto que ya desde el antiguo testamento, de manera especial en el libro de las lamentaciones (3, 30), se hacía referencia a ella.

La segunda situación que usa Jesús, frente a la explicación de la ley de la venganza, está contenida en la expresión:

---

<sup>83</sup> Ibid., p. 39

<sup>84</sup> PEREZ Millos Samuel, Op. cit., p361

kai. tw/| qe,lonti, soi  
kriqh/nai kai. to.n citw/na,  
sou labei/n( a;fej auvtw/|  
kai. to. i`ma,tion\

«Al que quiera pleitear contigo para  
quitarte la túnica déjale también el  
manto». (v 40)

Este apartado evoca un litigio de orden judicial, en el cual se entra a dirimir la propiedad de una posesión personal, o de un derecho no reclamado a lo cual le sigue una clara situación de abuso.<sup>85</sup> El ejemplo del cual parte Jesús para enseñar, es el derecho sobre las cosas personales o los bienes poseídos, los cuales son reclamados en un pleito injusto e ilegal. En el derecho hebreo, el vestido podría ser reclamado en un litigio, como parte del pago de una deuda, mas es clara la ley en decir que a nadie se le podría desposeer de su manto, el cual prodigaba abrigo ante la desnudez.<sup>86</sup> Saldado lo pactado, el vestido debería ser devuelto antes de la puesta del sol: *Si tomas en prenda el manto de tu prójimo, se lo devolverás al ponerse el sol, porque con él se abriga; es el vestido de su cuerpo. ¿Sobre qué va a dormir, si no? Clamará a mí, y yo lo escucharé, porque soy compasivo.* (Ex 22,26-27), pues tratar de apoderarse del vestido o la capa de alguien dentro de un conflicto, era una señal de profunda injusticia. Ante esta situación, Jesús enseña que no solo debe desposeerse del vestido, sino darlo todo, hasta lo que se tiene para cubrirse, pues es mejor pasar por el frío o la intranquilidad de la desnudez que pleitear con quien se siente que tiene derecho, o aquel que propone la venganza como la salida ante la solución de un problema o recurre a la injusticia para apoderarse de los bienes. Ante esto, se trata de resistir, renunciando incluso a las posesiones adquiridas con sacrificio y dolor, antes que perder el bien y la tranquilidad en el juicio que produce un litigio legal o un acto de venganza o injusticia establecido con alguien que procede de manera incorrecta, puesto que las personas que entran en un conflicto, suelen tener una idea diferente de lo que es justo, por lo que se debe estar preparado para no reclamar ni tan solo lo justo.<sup>87</sup>

---

<sup>85</sup> Ibid., p. 362

<sup>86</sup> PARTAIN Wayner, Notas sobre el Evangelio de San Mateo, 2000,

<sup>87</sup> PEREZ Millos Samuel, Op. cit., p362

En la tercera situación que usa Jesús, se lee:

kai. o[stij se avggareu, sei «Y al que te obligue a andar una milla  
mi, lion e[n( u[page metV vete con él dos». (v 41)  
auvtou/ du, oÅ

Se podría observar de cierto modo lo referente a las imposiciones<sup>88</sup> de las cuales eran objeto en aquella época los judíos por parte de las autoridades públicas o militares, quienes tenían la potestad sobre los ciudadanos, a tal punto de obligarlos en cualquier momento y lugar, a realizar trabajos forzados, amparados en la legislación romana, la cual se aplicaba en los territorios ocupados. Según esta normatividad, un soldado podría obligar a un hombre a cargar lo que él cargaba, y la distancia reglamentada era una milla, aproximadamente mil pasos y algunos metros más<sup>89</sup>. Un ejemplo claro de esta normatividad, se puede leer en el texto del evangelio de san Mateo, en el capítulo 27 versículo 32, donde se muestra a un tal Simón de Cirene, cargando la cruz de Jesús. Otras maneras en que eran obligados los ciudadanos por parte de los romanos eran, en el servicio de preparación de sus alimentos, el procurarles el alojamiento a ellos y sus caballos, o recorriendo largas distancias para llevar un mensaje que les fuese encomendado.

Frente a la observancia de las imposiciones, se podrían descubrir dos enseñanzas de parte de Jesús; la primera dirigida al discípulo, quien es obligado a cargar o desempeñar una función, la cual debería ser realizada sin murmuraciones ni insultos, odios o resentimientos, y la segunda es la enseñanza que debe aprender quien amparado en la ley, procede con injusticia imponiendo cargas, al contemplar la actitud y disposición, de quien no camina con él una milla sino dos, con alegría, sonriendo y realizando la labor de buena voluntad, cargando en

---

<sup>88</sup> DUMAIS Marcel, El Sermón de la montaña, Op. cit., p 30

<sup>89</sup> PARTAIN Wayner, Notas sobre el Evangelio de San Mateo, en el aparte sobre el ser obligado a caminar más de la milla, capítulo 5,39

silencio el peso que le correspondería por derecho a quien se lo impuso. Esta enseñanza de Jesús en ningún momento promueve la servidumbre o la esclavitud, pero sí la disposición del servicio que debe realizar un verdadero discípulo, y que para un romano era una gran lección, pues se recuerda como los judíos guardaban gran resentimiento contra ellos por sus comportamientos.<sup>90</sup>

La cuarta y última enseñanza:

---

<sup>90</sup> PEREZ Millos Samuel, Op. cit., p362

tw/| aivtou/nti, se do,j(  
kai. to.n qe,lonta avpo.  
sou/ dani,sasqai mh.  
avpostrafh/|jÅ

*«A quien te pida da, y al que desee  
que le prestes algo no le vuelvas la  
espalda».* (v 42).

En primer lugar, parece que este texto no contiene una sino dos expresiones a las cuales Jesús quiere referirse. La primera de ella es: tw/| aivtou/nti, se do,j( «A quien te pida da» kai. to.n qe,lonta avpo. sou/ dani,sasqai mh. avpostrafh/|jÅ la segunda : «y al que desee que le prestes algo no le vuelvas la espalda». Frente a estas circunstancias, la enseñanza de Jesús se orienta a recordarles a sus discípulos la bondad, que vendría a ser la respuesta ante quien se acerca a pedir porque necesita y carece de los recursos para devolver en el caso de pedir prestado y por otro lado generosidad, ante quien se acerca a prestar, porque en el momento no tiene, pero se compromete a devolver. Es claro en estas dos expresiones, que, ante la situación de calamidad o escases de un hermano, un verdadero discípulo debería siempre estar atento a ser bondadoso y generoso, luchando contra la manera de pensar en torno a la posesión de los bienes materiales, los cuales son también para compartir. Pareciera que esta cita se uniera a la anterior, en la cual se pedía al discípulo recorrer no una milla sino dos con una carga ajena, puesto que quien es capaz de odiar a un enemigo que lo obliga a llevar una carga pesada que no le corresponde cargar, tampoco sentirá amor por alguien que necesite algo de lo que él posee.<sup>91</sup> Este ejemplo lo apreciaban en la experiencia de vida que llevaban los fariseos, quienes procuraban acumular bienes materiales, señalando que eran fruto de su profunda vida de piedad, por lo que su enseñanza carecía de expresiones de misericordia, especialmente con el pobre y la viuda, a los que olvidaban.<sup>92</sup> De igual manera aparece la actitud que debe asumirse ante alguno que pide prestado y es la generosidad, pues prestar es mejor que dar, cuando el que necesita tiene los medios para devolver lo prestado, pues aquí parece ser, no

---

<sup>91</sup> Ibid., p. 363

<sup>92</sup> Ibid., p. 363

se trata de socorrer al que no tiene, sino suplir una necesidad pasajera del hermano que ha caído en desgracia.<sup>93</sup> El préstamo resuelve el problema, pero crea un acto de conciencia en quien recibe el préstamo y es el de ser consciente de su propia necesidad y de la responsabilidad de devolver a quien le ha prestado el bien que le fue facilitado para superar las dificultades. Ante esto, Jesús propone una enseñanza sencilla y es si hay necesidad hay que atenderla, esta expresión de Jesús, no se entendería si no se conociera una prohibición legal y era aquella en la que se prohibía prestar con interés (Ex,22,25; Lv 25,35-36), situación por la que era difícil encontrar quien facilitara préstamos<sup>94</sup>.

La experiencia presentada por Mateo en torno a la enseñanza que hace Jesús y las interpretaciones que aporta frente a la actitud que un discípulo, debe asumir frente a los actos de venganza, expresada en la metáfora del ojo por ojo, diente por diente, lo primero que señala es el total desacuerdo que él manifiesta ante la práctica de una justicia que procede con acciones, en las que se muestre la agresión al otro, por lo que las propuestas, aunque paradójicas como se aprecia, van encaminadas siempre a resistir a todo aquello que incite a las acciones de conflicto en las que el desenlace sea la aplicación de esta manera legislativa, pues siempre se debe resistir, anteponiendo a estas acciones la justicia mayor en una auténtica práctica del amor. La llamada a la resistencia frente al desprecio y la humillación de ser golpeado en la mejilla derecha, es poner la otra, lo cual más que un acto de perder la dignidad, debe ser considerado como la llamada a la resistencia para no responder con la misma actitud, enseñando así al otro, el que golpea, que el camino para solucionar las dificultades, no son los actos de venganza. Ante el litigio por la propiedad personal, resistir, hasta el punto de llegar a perder el bien, en procura de evitar la venganza y el conflicto. Frente a las imposiciones por parte del que detenta el poder de obligar a alguien a caminar más de la milla, resistir procediendo con alegría a caminar con él, cargando el peso que por derecho le correspondía, dándole la gran lección que un verdadero discípulo ve en este acto no una imposición sino un servicio y ante el que se

---

<sup>93</sup> Ibid., p. 364

<sup>94</sup> SANCHEZ Navarro Luis, Op. cit., p 86

acerca a pedir y prestar, proceder siempre con bondad y generosidad. Así como el propósito de la ley del talión, fue siempre la equidad en la justicia y la persuasión para no entrar en actos de venganza, no por eso la persona debe olvidar sus derechos de defender su dignidad.

## CONCLUSION

Analizando el recorrido que se ha hecho en la exposición de este escrito, se puede apreciar que el acercamiento a la interpretación que realiza Jesús en torno a la llamada ley de la venganza de sangre, señalada con la metáfora del ojo por ojo, diente por diente, en el sermón de la montaña, presentado por Mateo en su evangelio, establece en un primer momento cómo, Jesús no era ajeno a la práctica de esta manera legislativa, a través de la cual, el pueblo en el que nació y creció, trataba de procurar la justicia dirimiendo los conflictos interpersonales y sociales, a través de la aplicación de acciones de venganza. Situación que no nace en su contexto, sino que fue heredada desde tiempos antiquísimos, ante la dificultad de no poseer un desarrollo legal propiamente definido, por lo que los actos de venganza fueron la expresión de la justicia personal, a través de la cual se buscaba la reparación ante los daños causados, procurando un cierto “alivio” ante el dolor provocado por la ofensa, por lo que para un ofendido consumir un acto de venganza, era cobrar a su agresor su acto de agresión. Así, la venganza fue considerada como un deber sagrado en muchos ambientes culturales, por lo

que un agredido tenía el deber sagrado de vengarse aunque no quisiese hacerlo, dando paso a un círculo peligroso, puesto que en la acción de procurar justicia, muchos se excedían causando la muerte al agresor, llevando a que un miembro de la familia del muerto, por la ley de la venganza de sangre, reclamara la vida de quien había segado la vida de su familiar, procurando la justicia; así llegaron a desaparecer clanes y familias enteras.

Con claridad se estipula que Jesús no crea la metáfora del ojo por ojo, diente por diente, en la cual se trataba de explicar la llamada venganza de sangre, sino que es heredero de esta manera legislativa por la experiencia de la *Torah*, «Ley», la cual a su vez en su evolución histórica y en el recorrido que hizo el pueblo a través de las regiones de Canaán, Mesopotamia y Egipto, fue recogiendo esta manera de procurar la justicia a través de actos de venganza, llegando a quedar consignada en el texto bíblico, en el pentateuco y cuyos indicios más antiguos frente al texto se muestran en las llamadas leyes Noájidas, dictaminadas directamente por Noé, y en la legislación de Moisés donde se dio forma a los códigos legales, como el de la alianza, señalado en el libro del Éxodo 20-22, el código de santidad contenido en el libro del Levítico 17-27 y en el llamado código deuteronomista, contenido en el libro del Deuteronomio 12-26; textos en los que se presentan los tres casos en los cuales, esta ley se aplicaba al pie de la letra: ante el homicidio voluntario (Ex 21-22,25); la profanación consiente del nombre de Dios (Lv 24,17-20) y el falso testimonio (Dt 19,21). Al paso del tiempo y a diferencia de códigos legales como el de Hammurabi, en el texto bíblico, se ve la evolución de esta ley, pasando de la aplicación tácita de la ley a las penas monetarias equivalentes, señalando con esto, el verdadero significado que se tiene de esta ley en el contexto bíblico y es el contenido retributivo ante los actos de justicia y el carácter persuasivo contenido en la interpretación de la metáfora del ojo por ojo, diente por diente,, acuñada de la observación de los órganos vulnerables en una pelea como son: los ojos, los dientes, las manos, los pies, aquellos que sufrían con mayor rigor la fuerza de la violencia en una agresión o como producto de un acto de venganza justa, en procura de la equidad y la

justicia. en este contexto, era más fácil reparar con dinero que sentir el golpe en el ojo, en el diente o perder una mano o un pie. Circunstancias que claramente conocía e interpretaba un judío celoso de la ley como lo es Jesús.

El contexto en el que vive y está inmerso Jesús, marcado por la realidad de la diáspora producida por la presencia de Roma y la presencia del segundo templo, lugar y circunstancia en las que la ley del ojo por ojo, diente por diente, o la llamada venganza de sangre, no ha perdido auge y se sigue recitando de la misma manera, por lo que san Mateo, quien escribe para la comunidad judía que ha abrazado el cristianismo en la condición de la diáspora, presenta una nueva manera de interpretar la ley, la cual nace de la propuesta hecha por Jesús, a quien presenta como el Hijo de Abraham, el hijo de David, el Hijo del hombre, el rey de los judíos, y el Mesías. Hay un rasgo fundamental que señala Mateo de Jesús y aunque no aparece explícito en ningún pasaje, es la figura de Jesús como un nuevo Moisés, presentación que se empieza a deducir desde la narración de los relatos de la infancia, contenidos en los capítulos 1 y 2, desde donde se podría hacer un paralelo en torno a los hechos de la infancia de Jesús, con lo narrado en el capítulo 2 del libro del éxodo, donde se relata los mismos acontecimientos, en torno a la persona de Moisés y en la experiencia de su predicación que se aprecia en el llamado sermón de la montaña.

Frente a la ley de su tiempo, la cual ha heredado, Jesús nunca se presenta en oposición, o creando nuevas normas legislativas, no cambia la ley, solo la interpreta: *«no he venido a abolir la ley, sino a darle cumplimiento»* (Mt 5, 17), por lo que plantea un nuevo punto de interpretación y es el amor a Dios y al prójimo, (Mt 22, 34-40); acto desde donde llama a la aplicación de la justicia, superando las acciones de venganza. Jesús se ve abocado a la enseñanza en torno a la ley de la venganza por la recurrente enseñanza de los saduceos quienes tomando literalmente lo consignado en los escritos, reclaman la aplicación de esta norma legal al pie de la letra y también ante los fariseos, quienes, partiendo de la interpretación del Talmud, recuerdan la aplicación de las sanciones de tipo

monetario que ya se habían estipulado desde el antiguo testamento, pero quienes introdujeron la idea de aplicar castigos severos y mostrar una marcada intolerancia, para quienes no cumplieran la ley, llegando desde sus interpretaciones, a formular nuevas leyes que ellos imponían al pueblo y no eran observadas por ellos, situación que criticará Jesús con dureza. Ante estas posturas, Jesús muestra otra interpretación, la cual se puede ver consignada en el sermón del monte, donde expone a sus discípulos y a quienes han subido a oírlo, su programa, en el que trata de mostrar los aspectos importantes que se deben asumir, para ser heredero del Reino de Dios.

El sermón de la montaña, capítulos 5 al 7, refleja un profundo contenido y presenta una organizada estructura, la cual se ha explicado en uno de los apartes de este artículo. Dentro de la enseñanza que imparte Jesús, está lo que se ha designado como las declaraciones programáticas (5,17-20), en las cuales sobresale la enseñanza en torno a la llamada justicia mayor: *«Porque os digo que, si vuestra justicia no es mayor que la de los escribas y fariseos, no entraréis en el Reino de los Cielos»*, (5,20), pasaje, que vendrá a constituir el cuerpo central de la enseñanza del sermón de la montaña, en la que se establecen tres relaciones: con el prójimo, con el Padre y con los bienes terrenos y desde donde Jesús, se muestra abiertamente en desacuerdo, ante la práctica de la venganza y a las malas interpretaciones que de esta ley se han hecho, por los grupos religiosos de la época, mostrando desde la relación de la justicia mayor y el prójimo, dentro de las antítesis que señala el evangelio, una nueva manera de procurar la justicia. (Mt 5,32-42).

La postura que asume Jesús, es la de la resistencia ante aquellos que hacen el mal o son malos en sí. A simple vista pareciera que Jesús motiva a sus discípulos y a quienes lo escuchan, a entrar en una pasividad frente al que procede de manera injusta; pero no es así, la invitación es a resistir en lugar de proceder a una legítima defensa o responder con la misma actitud, evitando todo tipo de conflicto, para no caer en la venganza. La resistencia no consiste en quedarse

quieto frente a quien con injusticia procede a una agresión, es evitar el conflicto y si se llegara a presentar, tratar de solucionar de manera rápida la situación para evitar daños mayores o proceder a acciones de venganza. Para explicar esta postura, Jesús, presenta cuatro momentos extremos en los cuales, cualquier persona al verse sumergida en alguna de esas situaciones buscaría responder con venganza. La primera situación, está señalada por el golpe en la mejilla derecha, que simbolizaba para la época un signo de una grave ofensa y un acto de humillación, tan grave era este signo que los rabinos partiendo de la interpretación de la Misná, lo sancionaban con el pago de una doble indemnización. Si el golpe era con la mano izquierda en la mejilla derecha, era un acto de vergüenza, más cuando para un judío la mano izquierda era usada para limpiar la letrina. La invitación a poner la otra mejilla, no es una invitación a la sumisión o a desprenderse de la dignidad del ser de persona, era la motivación a que, frente a una ofensa de tal calibre, siempre se debería estar dispuesto, antes que entrar en un acto de venganza a resistir la ofensa para evitar, la sanción.

La segunda situación, es la que se podría presentar con uno que desea entrar en pleito por la túnica. Este ejemplo evoca el litigio por la propiedad personal o las posesiones materiales, especificado en el derecho hebreo, el cual permitía reclamar el vestido de una persona en un litigio, pero señalaba que de lo único que no se le podría desprender era del manto el cual prodigaba abrigo ante la desnudez. El vestido debería ser devuelto antes de la puesta del sol (Ex 22,26-27), luego del pago de la deuda, pues tratar de apoderarse del vestido o la capa de alguien dentro de un conflicto, era una señal de profunda injusticia. Ante esta circunstancia la enseñanza de Jesús, va no solo a no apegarse de las cosas, sino a desprenderse del vestido, a darlo todo, hasta lo que se tiene para cubrirse, pues es mejor pasar por el frío o la intranquilidad de la desnudez, que pleitear con quien se siente que tiene derecho, o aquel que propone la venganza como la salida ante la solución de un problema o recurre a la injusticia para apoderarse de los bienes. Ante esto, se trata de resistir, renunciando incluso a las posesiones adquiridas con sacrificio y dolor, antes que perder el bien y la tranquilidad en el juicio que produce

un litigio legal o un acto de venganza o injusticia establecido con alguien que procede de manera incorrecta, puesto que las personas que entran en un conflicto, suelen tener una idea diferente de lo que es justo, por lo que se debe estar preparado para no reclamar ni tan solo lo justo.

El tercer ejemplo, señala la actitud que debe asumir quien es obligado a caminar una milla más. Este ejemplo evoca las imposiciones a las que eran sometidos los judíos, por parte de los romanos, tanto autoridades como soldados, quienes amparados en la legislación que se usaba, tenían la potestad sobre los ciudadanos, a tal punto de obligarlos en cualquier momento y lugar, a realizar trabajos forzados. Un soldado en un camino podría obligar a un hombre a cargar lo que el cargaba, y la distancia reglamentada era una milla. Un ejemplo claro de esta normatividad, se puede leer en el texto del Evangelio de san Mateo, (27,32), donde se muestra a un tal Simón de Cirene, cargando la cruz de Jesús. Otras maneras en que eran obligados los ciudadanos era, en el servicio de preparación de sus alimentos, el procurarles el alojamiento a ellos y sus caballos, o recorriendo largas distancias para llevar un mensaje que les fuese encomendado. Jesús da dos enseñanzas. la primera dirigida al discípulo, quien es obligado a cargar o desempeñar una función, la cual debe ser realizada sin murmuraciones ni insultos odios o resentimientos, y la segunda es la enseñanza que debe aprender quien amparado en la ley procede con injusticia imponiendo cargas, la cual aprenderá desde la actitud y disposición, de quien no camina con él una milla sino dos, con actitud de alegría, sonriendo y realizando la labor de buena voluntad, de quien en silencio carga el peso que le correspondería por derecho a quien se lo impuso. Esta enseñanza de Jesús no promovió la servidumbre o la esclavitud, pero sí la disposición del servicio. Por último, quien se acerca a pedir o solicitar un préstamo. Frente a estas circunstancias, la enseñanza de Jesús se orienta a recordarles a sus discípulos la bondad, que vendría a ser la respuesta ante quien se acerca a pedir y por otro lado la generosidad, ante quien se acerca a prestar. Estas acciones están en lucha constante con los apegos que puede padecer un discípulo, por lo que posee, llevándolo a hacerse insensible ante el dolor del

hermano. La venganza aparece, más que en dar en el modo de reclamar lo prestado.

## BIBLIOGRAFIA

BADENAS Roberto, Más allá de la ley: los valores de la ley en una teología de la gracia, safeliz Barcelona 2000

DRAPKIN Israel, Los Códigos pre-hamurabicos, Anuario de derecho penal y ciencias penales, Madrid, t.35n.2 (Mayo -Agosto1982),

DUMAIS Marcel, El Sermón de la montaña (Mateo 5-7), Cuadernillo bíblico 94, Verbo divino Navarra España 2012

GARCÍA Huidobro Tomás, las experiencias religiosas y el templo de Jerusalén, Verbo Divino Navarra España 2015

GARCÍA López Félix, La Tora, escritos sobre el Pentateuco, monografías Verbo Divino, Navarra 2012,

GARCIA Viana Luis Fernando, la comunidad judeocristiana de Mateo, Universidad de Cantabria, Aula de teología, campus cultural de teología 2007

GOLDSTEIN MATEO, Derecho hebreo, segunda entrega, Capítulos 8 al 16, Fundación Internacional Raoull Wallenberg Jerusalem, 2002,

GRILLI MASSIMO- Langner Cordula Comentario al evangelio de Mateo Verbo Divino navarra 2011

GUIJARRO Oporto Santiago y SALVADOR García Miguel, Comentario al Antiguo testamento, Sígueme Salamanca 2008.

IGNASI Terradas Saborit, Justicia vindicatoria, Consejo superior de investigación científica, Farese S.A Madrid 2008

LARA, González Federico y LARA, Peinado Federico. Los primeros códigos de la humanidad, estudios preliminares, traducción y notas. Madrid: Tecnos (Grupo Anaya S.A) 2009.

MALISHEV Mijail, Venganza y ley del Tali3n, Toluca México, La Colmena, núm.,

MONTANER Vegas Luis, Revista de Ciencias de las Religiones: La ley en el Antiguo Israel, Universidad Complutense de Madrid, Anejos 2004, XI, pp. 130.

NARDONI, Enrique. La justicia en la Mesopotamia Antigua, en Revista Bíblica 55 (1994).

PEREZ Millos Samuel, Comentario exegético al texto griego del nuevo testamento, Mateo, Clie Barcelona 2009

PERROT Charles, Los relatos de la Infancia de Jesús, Verbo Divino, cuadernillo bíblico 18, Navarra España 2007

PIKAZA Ibarrodo Xabier, Jesucristo en san Mateo, Universidad de Cantabria, Aula de teología 2007

ROITMAN Adolfo, Biblia, Exégesis y Religión, Una lectura crítico-histórica del judaísmo, Verbo Divino Navarra España 2010

SABAN Mario Javier, El Judaísmo de Jesús, las enseñanzas éticas de la tora y de la tradición israelitas Yeshua de Nazaret, Palínur Ediciones Buenos Aires. Argentina 2008

SANCHEZ Navarro Luis, La Enseñanza de la Montaña, comentario contextual a Mateo 5-7, Verbo Divino, Navarra España 2005

SEUX Marie Joseph. Leyes del Antiguo Oriente, Navarra España, Verbo Divino, 1992

SHELOMÓ Itzjaki (RASCHI), La Tora con Raschi, Vayikrá, con traducción y comentarios de Aryeh Coffman, ed, Jerusalén de México, 2002

SORJ Bernardo, judaísmo para todos, Centro Edeislen de pesquisas sociales. Rio de Janeiro, Brasil, 2011

STRONG James, Diccionario Strong de palabras originales del Antiguo y Nuevo testamento, Caribe Miami EE,UU 2002

TABET Miguel Ángel, Introducción al Antiguo Testamento, Pentateuco y libros históricos, 2 E.d Pelicano Madrid 2008

ULRUICH Luz, El Evangelio de san Mateo, V.I, Mt 1-7, Sígueme salamanca 2010

VILLA Porrás Carolina, Concepción de la ley de Israel en el nuevo testamento y la concepción que de ella tiene Jesús, Cuestiones teológicas, Vol 4, N° 98, Medellín.